

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 017-CU-UNMSM-2017 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

A los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las nueve y media de la mañana, se reunieron en la Sala de Sesiones del Rectorado, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, presidido por la señora vicerrectora académica de pregrado, Dra. Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y, en calidad de Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes.

La Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

01. LISTA DE ASISTENCIA

AUTORIDADES:

Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) y el Dr. Felipe San Martín Howard (Vicerrector de Investigación y Posgrado).

DECANOS REPRESENTANTES:

Área de Ciencias de la Salud
Dra. Luisa Negrón Ballarte (Farmacia y Bioquímica).

Área de Ciencias Básicas
Dr. Eugenio Cabanillas Lapa (Ciencias Matemáticas).

Área de Ingenierías
Dr. Víctor Cruz Ornetá (Ingeniería Electrónica y Eléctrica).

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión
Dr. Guillermo Aznarán Castillo (Ciencias Económicas).

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales
Dr. Germán Small Arana (Derecho y Ciencia Política).

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

Franco Lucio Castillo Cárdenas (Derecho y Ciencia Política).

INVITADOS:

Gerardo Salas Gonzales (FUSM)
Edgar Virto Jiménez (SITRAUMS)
Carlos Alberto Cánepa Díaz (SINDUSM)
Oswaldo Gallegos Vilca (SUTUSM)
Marino Cuárez Llalliré (Jefe OGAL)
Pedro Verano Colp (jefe OGPL)

Vicerrectora Académica de Pregrado: Con el quórum correspondiente se apertura el consejo universitario sesión extraordinaria del viernes 26 de mayo del 2017.

Muy buenos días, como es de conocimiento, el señor rector está en una actividad oficial y por tanto voy a dirigir este consejo el día de hoy. Estando con el quórum de ley vamos a dar inicio a esta sesión precisando dos aspectos, en principio vamos a aprobar por bloques el Reglamento General de la Universidad, y en caso de que haya alguna observación les agradeceré se sirvan levantar la mano para poder fundamentar la propuesta que tienen.

En tal sentido, vamos a dar inicio.

Estando la orden del día el Reglamento General de la Universidad, señora Secretaría General vamos a aprobar por bloques en ese orden. El bloque número 1 es del Artículo 1 al Artículo 9.

¿Alguna observación? Por favor, sírvanse levantar la mano en señal de aprobación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

El Artículo 10 tiene modificación, por lo tanto, le pido a la señora secretaria general que dé lectura al artículo correspondiente.

Secretaría General:

Art. 10°

DICE:

De acuerdo a lo que se establece en el Art. 19° del Estatuto, el Vicerrectorado Académico de Pregrado es el organismo de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de formación académica de Pregrado. Los estudios de Pregrado se realizan en las Facultades basándose en planes curriculares integrados por asignaturas* con contenidos de formación básica, científica y profesional, los cuales se miden en créditos, de acuerdo al tiempo de dedicación, complejidad y la naturaleza del trabajo exigido. Las asignaturas pueden ser de carácter obligatorio o electivo. En concordancia con el Art. 107° del Estatuto, los Estudios de Pregrado tienen un mínimo de duración de 10 semestres académicos y un máximo de dos semestres al año.

DEBE DECIR:

De acuerdo a lo que se establece en el Art. 19° del Estatuto, el Vicerrectorado Académico de Pregrado es el organismo de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de formación académica de Pregrado. Los estudios de Pregrado se realizan en las Facultades basándose en planes curriculares integrados por asignaturas* con contenidos de formación básica, científica y profesional, los cuales se miden en créditos, de acuerdo al tiempo de dedicación, complejidad y la naturaleza del trabajo exigido. Las asignaturas pueden ser de carácter obligatorio o electivo. En concordancia con el Art. 107° del Estatuto. (*)

(*) Propuesta de la Federación Universitaria de San Marcos

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna intervención?

El artículo 10 ha tenido una modificación. ¿Requiere que se lea una vez más?

Decana Luisa Negrón: Solamente para aclarar y no volver a leer el artículo. La propuesta de la federación fue en la última línea que señala que "los Estudios de Pregrado tienen un mínimo de duración de 10 semestres académicos y un máximo de 02 semestres al año".

Entonces el pedido de la Federación era que eso no figure. Por lo tanto, el artículo 10 terminaría "...en concordancia con el Art. 107 del Estatuto".

Vicerrectora Académica de Pregrado: Levanten la mano los que estén de acuerdo con aprobar el artículo 10.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

El bloque número dos no tiene observación. Con la señal respectiva aprobamos los artículos 11 y 12.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Artículo 13.

Secretaría General:

Art. 13°

DICE:

"Las Unidades de Postgrado son las encargadas de designar a los docentes ordinarios y contratados que dictarán en cada Semestre Académico, siendo esta designación discrecionalidad del Comité Directivo y del Director de la Unidad de Postgrado, dando cuenta al Decano de la Facultad."

DEBE DECIR:

"Las Unidades de Posgrado son responsables de la designación de los docentes ordinarios para las asignaturas de los programas de posgrado así como de la propuesta de contrato de docentes para los mismos programas. Los docentes ordinarios designados y los propuestos para contrato deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Posgrado, dando cuenta al Decano de la Facultad (*)"

(*)Propuesta de incorporación de los miembros asistentes de la Comisión de Normas, al texto remitido por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Decano Germán Small: Las Facultades no pueden estar ajenas a las acciones de posgrado, porque los posgrados dependen de los decanatos, por lo tanto, lo que estamos diciendo es, que le den cuenta. Yo no puedo dejar de saber como decano qué docentes están contratando. Lo que estamos diciendo es simplemente, dando cuenta al decanato, con lo cual creo que no hay ninguna observación.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Totalmente de acuerdo con esa acotación, sin embargo, hemos visto que habría alguna contradicción con la palabra designación, porque el estatuto en el artículo 32 da esa potestad a los comités directivos de departamentos, entonces, yo sugiero que no le pongamos designación que es un trabajo de departamento sino le pongamos la selección. Luego dice, "...los docentes seleccionados y los propuestos para contrato...", o sea, mencionar la palabra "selección".

Vicerrectora Académica de Pregrado: Con la acotación hecha por el Dr. San Martín, el artículo 13 se aprobaría.

Decano Eugenio Cabanillas: En el artículo 13 la sugerencia sería que las unidades de posgrado son las encargadas de contratar, pero en coordinación con el departamento académico. El departamento académico es el que se encarga de otorgar los profesores a las unidades.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí es cierto, pero ocurre que de las 20 Facultades nadie hace eso por las peculiaridades que el posgrado es autofinanciable, entonces, los profesores no están pasando por los coordinadores de departamento necesariamente. Las unidades de posgrado están seleccionando a los profesores y el departamento en la actualidad no puede manejar bien este tema, y esa es una regla general. Les digo yo porque en este tema he estado más de quince años. No es posible manejarlo así. Por eso digo que hagamos la selección y comuniquemos al decanato, es lo que podríamos sugerir.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Con la señal conocida quedaría el artículo redactado tal como se ha propuesto. Si estamos de acuerdo levanten la mano por favor.

Secretara General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

El Artículo 14 no ha tenido ninguna modificación, por tanto también aprobemos con la señal conocida.

Secretaria General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Señora secretaria por favor dar lectura al artículo 15, pues ha merecido propuesta de modificación.

Decana Luisa Negrón: Solamente para aclarar que no es modificación del artículo. En la propuesta que recibimos del vicerrectorado de investigación se incorpora un artículo que correspondería en esa numeración. Es la incorporación de un artículo.

Sr. Oswaldo Gallegos: Me causa extrañeza que aparte de la documentación que nos están entregando el día de hoy, no aparece el documento que hemos presentado, que ha sido dirigido al presidente de la comisión presidida por el Dr. Small. Se ha presentado el día 23 de mayo.

Este documento creo que es el sentir de los trabajadores y acá en los documentos de modificación no se encuentra.

Decana Luisa Negrón: Sí hemos recibido documentos de varias entidades de la universidad, oficinas también, y hemos revisado cada uno de los artículos. Cuando hemos hecho esta revisión hemos considerado la posibilidad de modificar o no, o incluir, entonces, en su momento explicaremos por qué no se incluyó lo que está solicitando el sindicato de trabajadores, pero sí el documento ha sido debatido al interior de la comisión. Este documento lo que resume es lo que se ha considerado como que es necesario incluir. En el momento que se traten los artículos se explicará.

Decano Germán Small: En el oficio que enviamos con las modificatorias, sí hacemos referencia al oficio del SITRAUSM, al 089 de fecha 22 de mayo. Por lo tanto, en el momento oportuno podemos discutir ese aspecto.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Con la aclaración expuesta, prosigamos.

Secretaria General:

Art. 15ª

INCLUIR ARTÍCULO:

"El VRIP supervisa el adecuado desarrollo académico de los programas de posgrado de la Universidad y el cumplimiento del Reglamento General de Posgrado." (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Secretaria General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Continuamos.

Secretaria General:

Artículo 15° El ingreso al Posgrado se hace por medio del proceso de admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Secretaria General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Continuamos.

Secretaria General:

Art. 16°

DICE:

"El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado establece las directivas para la actualización periódica de los Planes Curriculares para cada maestría y doctorado, de acuerdo las necesidades del país, la demanda social, el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades."

DEBE DECIR:

"El VRIP establece las directivas y supervisa el proceso de actualización periódica de los planes de estudio de los programas de posgrado de la Universidad, concordándolos con las necesidades del país y los más altos estándares internacionales." (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Pasamos a votación.

Secretaria General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Artículos 17 y 18 sin observación. Pasamos a la votación.

Secretaria General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Decano Eugenio Cabanillas: ¿Ya se acabó el Título III y se está pasando al Título IV?

El alcance es sobre el ingreso al posgrado, en esta parte de estudios de pregrado no se nada sobre el ingreso y el proceso de admisión al pregrado. Se habla sobre el ingreso y el proceso de admisión al posgrado pero no se dice nada sobre el pregrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Gracias doctor, para tomarlo en cuenta.

Pasamos al artículo 19.

Secretaria General:

Art. 19°

DICE:

La investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales, es también fundamental para la formación de los estudiantes (Art.117° del Estatuto). Es controlada y supervisada por las Unidades de Investigación de las Facultades, los Institutos y Centros de investigación. Su realización, financiamiento, vinculación con el pregrado y el posgrado y los demás aspectos inherentes se sujetan a las normas respectivas dadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. La universidad promueve la formación de Grupos de Investigación conformadas por docentes y estudiantes, quienes estudian temáticas precisas y realizan actividades de IU+D+I, generando y desarrollando los proyectos respectivos.

DEBE DECIR:

La investigación es una actividad obligatoria de los docentes ordinarios y define su calidad de tales, es también fundamental para la formación de los estudiantes (Art.117° del Estatuto). Es controlada y supervisada por las Unidades de Investigación de las Facultades, los Institutos y Centros de investigación. Su realización, financiamiento, vinculación con el pregrado y el posgrado y los demás aspectos inherentes se sujetan a las normas respectivas dadas por el Vicerrectorado de Investigación y posgrado. La universidad promueve la formación de Grupos de Investigación conformadas por docentes y estudiantes, quienes estudian temáticas precisas y realizan actividades de IU+D+I, generando y desarrollando los proyectos respectivos. Asimismo, incorporar en la investigación a los docentes extraordinarios. (*)

(*)Propuesta de la Federación Universitaria de San Marcos

Decano Germán Small: Simplemente estamos adicionando incorporar en la investigación a los docentes extraordinarios. Nada más. De todas maneras ellos forman parte de la ley y el estatuto y eso lo hemos conversado con el representante de la federación.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Con el ánimo de mejorar la redacción, podemos poner, "asimismo, incorporar esta actividad a los docentes extraordinarios de la universidad".

Vicerrectora Académica de Pregrado: Con esta precisión levantemos la mano.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretaría General:

Art. 20°

DICE:

"La investigación es fundamental para la formación de los estudiantes y se incorpora como parte de la enseñanza en los planes curriculares. Se desarrolla en la formación y el perfeccionamiento profesional, en el pregrado (estudios generales y carreras profesionales) y en el posgrado. Los alcances de esta investigación se establecen en los Arts. 118° al 120° del Estatuto."

DEBE DECIR:

"La investigación tiene un rol formativo en los estudiantes de pregrado y como tal se incorpora en los planes de estudio, propedéuticamente, a nivel de estudios generales y como investigación formativa en los planes de estudio de las carreras profesionales." (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Pasamos a votación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Continuamos con el artículo 21. Ninguna observación. Pasamos a votación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Artículo 22.

Secretaría General:

Art. 22°

DICE:

"La investigación avanzada se realiza en el Posgrado, la tesis en el Posgrado constituye un trabajo de investigación indispensable para obtener los Grados de Maestro y Doctor, al que la Universidad le presta mayor importancia. Esto se manifestará en los fondos que la Universidad señale para promover su realización y en los que logre conseguir de otras fuentes."

DEBE DECIR:

"La investigación es inherente a los estudios de posgrado y la base de los programas de maestría de investigación y doctorado. Los programas de posgrado incluyen en sus planes de estudio la investigación de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de posgrado. La tesis, en el caso de los programas de posgrado que la requieran, es la culminación de un proceso que la incorpora en todo el programa de estudios.

La Universidad destina fondos directamente para investigación, y supervisar los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento. (*)

(*) Propuesta de incorporación de los miembros asistentes de la comisión de normas al texto remitido por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Pasamos a votación

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Del artículo 23 al artículo 26, ninguna observación. Pasamos a votación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretaría General:

Art. 27°

DICE:

La Universidad, en función a su capacidad económica, ofrece a la comunidad Universitaria los programas de bienestar universitario, con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus docentes y trabajadores no docentes y la formación integral de sus estudiantes, mejorando el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional sanmarquina. Sus alcances establecen a los Art. 209° al 228° del Estatuto.

DEBE DECIR

La Universidad, en función de sus principios y capacidad económica, ofrece a la comunidad Universitaria los programas de bienestar universitario, con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus docentes y trabajadores no docentes y la formación integral de sus estudiantes, mejorando el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional sanmarquina. Sus alcances establecen a los Art. 209° al 228° del Estatuto. (*)

(*) Propuesta de la Federación Universitaria de San Marcos

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Decano Germán Small: Lo que se ha hecho es incorporar en la conversación y en la propuesta que ha hecho la federación, los principios que nos parece conveniente.

Vicerrectora Académica de Pregrado: No habiendo más observación. Pasamos a votación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Del artículo 28 al artículo 52. ¿Alguna observación?

Pasamos a votación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretaría General:

Artículo 53° El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el periodo de un (1) año y está constituido por tres (3) docentes Principales, dos (2) Asociados y un (1) Auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros. El mecanismo de su elección y las demás disposiciones vinculantes se establecen en los Arts. 76° al 89° del Estatuto.

- a) La elección del comité electoral se realizará durante el período académico para contar con padrones actualizados de docentes y estudiantes.
- b) La votación se realizará por estamentos.
- c) Después de realizado el sorteo de docentes y estudiantes se establece en listas con la representación de mayoría y minoría de docentes y estudiantes.

Nota: A propuesta del alumno Franco Castillo y de la Dra. Luisa Negrón, se consideró agregar el siguiente fragmento, por lo que se deja la propuesta, a fin de que el consejo universitario decida.

Decana Luisa Negrón: La intención de plantear esta adenda a lo que ya se había consignado en el artículo, es garantizar que la minoría de la asamblea universitaria, porque siempre hay una representación en mayoría y minoría, pueda tener una representación en el comité electoral que siempre es necesario y a lo largo de la historia de San Marcos siempre ha tenido esta mayoría. Solamente puedo poner como ejemplo el actual comité electoral que ha sido elegido por una mayoría, y son integrantes todos de una mayoría docente. Ha transcurrido ya un cierto tiempo de su elección, hay un decanato vacante por renuncia del decano, y sin embargo, hasta ahora no se convoca a elecciones y no tenemos el menor conocimiento de lo que está pasando en este comité electoral, por eso es que consideramos, bueno, en ese caso coincidimos con la representación estudiantil en que sí debería garantizarse de algún modo, aunque no sea con la redacción precisa que se ha propuesto acá, pero de algún modo debería garantizarse que haya la representación de la minoría en el comité electoral.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Decano Guillermo Aznarán: Yo no creo que un comité electoral funcione mal con que no haya minoría. Creo que son otras las razones. El razonamiento de la Dra. Negrón es que si hubiera minoría se actuaría mejor. Se le podría pedir institucionalmente una información. Creo que sería motivo que el consejo acuerde señalar que el comité electoral informe qué es lo que está haciendo.

Para los amigos de la federación, tal vez en la federación debería haber minoría. Su comité ejecutivo debería ser proporcional. La democracia empieza por casa.

Alumno Gerardo Salas: Exacto, concuerdo con la propuesta de la Dra. Negrón, y con el compañero Franco, en el sentido que el propio espíritu democrático implica la participación de todas las fuerzas posibles. Citando el caso referido por el Dr. Aznarán, en la federación también el comité electoral se compone por la participación de todas las fuerzas políticas para de ese modo establecer contrapesos y transparencias, para así evitar cualquier tipo de hegemonía de una mayoría que

al tener absoluto control, termina por disponer a su antojo algunos manejos que consideramos no deberían de darse. La propuesta es que se debería manifestar un comité electoral mayoría y minoría con una mínima representación.

Decano Eugenio Cabanillas: Creo que el comité electoral ha sido elegido por la asamblea universitaria, la asamblea universitaria es la que debería determinar las reglas de juego para su elección de este comité electoral. En efecto, sí, la mayoría y la minoría son los que intervienen para decidir en el comité electoral, vota mayoría y vota minoría. Se está confundiendo en la decisión con la composición de lo que se está eligiendo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Estando que este artículo tiene un aporte que está en discusión, hay que someterlo a votación. Queda el artículo tal cual está redactado o con la modificación correspondiente. Por favor, sírvanse levantar la mano los que consideren que el artículo queda tal cual.

Secretaría General:

05 votos a favor.

01 voto en contra.

01 abstención.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado el artículo 53 sin la modificación.

Pasamos a aprobar del artículo 54 al artículo 58. No tiene observación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretaría General:

Art. 59°05.1 (Pág. 11 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

05.1 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Es el órgano encargado de proponer las políticas en el ámbito de la Responsabilidad Social Universitaria, establece la normatividad respectiva y dirige la evaluación de los impactos, provenientes de las funciones misionales de la Universidad, de las actividades y decisiones de los miembros de la Comunidad Universitaria, según sus normas y procedimientos. El cargo de Director le corresponde a la gestión universitaria y lo ejercerá un docente ordinario principal a tiempo completo.

DEBE DECIR:

05.1 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Es el órgano encargado de proponer las políticas en el ámbito de la Responsabilidad Social Universitaria, establece la normatividad respectiva y dirige la evaluación de los impactos, provenientes de las funciones misionales de la Universidad, de las actividades y decisiones de los miembros de la Comunidad Universitaria, según sus normas y procedimientos. El cargo de Director le corresponde a la gestión universitaria y lo ejercerá un docente ordinario principal o **asociado** a tiempo completo. (*)

(*) Propuesta de la Federación Universitaria de San Marcos

Vicerrectora Académica de Pregrado: Primero aprobamos el 5.1

Sr. Oswaldo Gallegos: En el mismo reglamento se obvia olímpicamente lo que significa la ley universitaria en el artículo 132. La Dirección General de Responsabilidad Social creo que tiene que estar a cargo de un personal administrativo no docente, así lo señala la ley universitaria, y también en relación a los artículos 240 y 243 del Estatuto.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Actualmente en la estructura de la universidad esta dirección general de responsabilidad social tiene enorme influencia en las direcciones del CERSEU, o sea, los centros de responsabilidad social de las Facultades manejadas por docentes. Las Facultades tienen cuatro patas. Las cuatro patas son investigación, responsabilidad social, enseñanza de pre y enseñanza de posgrado. Es parte de la estructura académica. No podríamos nosotros de ninguna manera pensar que esa dirección esté en manos de un administrativo, que no está inmerso en el tema académico. No es un tema de bienestar social sino que es un tema netamente académico, porque la responsabilidad social cuando uno lo logra entender es transversal a la formación del estudiante, por eso les digo que no es tema administrativo.

Decano Germán Small: Tal como ha manifestado el vicerrector, este es un tema estrictamente ligado a la investigación y a los programas de realización de actividades académicas. Eso debe corresponder al docente. No es competencia del personal administrativo.

Sr. Oswaldo Gallegos: Agregar, consideramos ahí algo elemental doctora. Según lo que dice el estatuto, se admiten a los docentes mediante concurso público para que ejerzan la docencia, investigación y la proyección social, pero quien habla ha estado como asistente dentro de lo que es la parte del CERSEU y creo que conoce todo eso. No es nada diferente a una gestión administrativa, y vuelvo a reiterar, los docentes a toda costa quieren aprobar una directiva que realmente, y con el respeto que merecen, deben dedicarse a lo que han venido a la universidad, la investigación, enseñanza y lo que es la proyección social.

Decano Eugenio Cabanillas: El CERSEU es parte vital de la gestión de una Facultad, si fuera como dice el representante de los trabajadores, el rectorado no podría ser ocupado por un docente porque es una gestión administrativa. En estas cosas hay que tener bastante cuidado en la definición de la gestión que se realiza en la universidad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Pasamos al voto. ¿Queda tal como está redactado?

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretaría General:

Art. 59°/06.2 (Pág. 13 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Es el órgano encargado de establecer y dirigir las políticas en temas de prospectiva y gestión de la formación profesional.

El cargo de Director de la referida dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

Art. 59°/06.2

DEBE DECIR:

DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Es el órgano encargado de establecer y dirigir las políticas en temas de prospectiva y gestión de la formación profesional.

El cargo de Director de la referida dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado. (*)

(*) Propuesta de la Federación Universitaria de San Marcos

Decana Germán Small: Ahí lo que hemos agregado es asociado conforme a la discusión que tuvimos con la federación y eso me parece pertinente por eso es que se ha incorporado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Pasamos a votación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretaría General:

Art. 59°/06.4 (Pág. 13-14 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN E INNOVACION CURRICULAR

DICE:

Es el órgano encargado de: gestionar e innovar el diseño curricular en concordancia con las exigencias del país y de la sociedad, gestionar el proceso de actualización del modelo educativo de la Universidad y gestionar la certificación progresiva y modular de competencias para la inserción del estudiante en el mercado laboral. Dirige las actividades de la Dirección de Actualización e Innovación Curricular y la Dirección de Supervisión y Monitoreo Académico. El cargo de Director General de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

DEBE DECIR:

Es el órgano encargado de: gestionar e innovar el diseño curricular en concordancia con las exigencias del país y de la sociedad, gestionar el proceso de actualización del modelo educativo de la Universidad y gestionar la certificación progresiva y modular de competencias para la inserción del estudiante en el mercado laboral. Dirige las actividades de la Dirección de Actualización e Innovación Curricular y la Dirección de Supervisión y Monitoreo Académico. El cargo de Director General de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente **principal o asociado.** (*)

(*) Propuesta de la Federación Universitaria de San Marcos

Decano Germán Small: Igual, en este caso lo único que se ha agregado teniendo en cuenta para dar funcionalidad y a la organización de la universidad, agregar al asociado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Pasamos a votación.

Secretaría General:

08 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: El mismo artículo 7.4.

Secretaría General:

07.4 (Pág. 15 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Es el órgano encargado de dirigir, coordinar y formular las políticas de gestión del acceso a la información académica necesaria para el aprendizaje, docencia e investigación en la Universidad, así como difundir el conocimiento científico y humanístico que se produzca institucionalmente y por la comunidad académica en general a través de la Dirección del Sistema de Bibliotecas, de la Dirección de Fondo Editorial y Librería y del CENPRO Imprenta. El cargo del Director corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario principal o asociado a Tiempo completo, con experiencia y especialización en el área."

DEBE DECIR:

OFICINA GENERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS Y BIBLIOTECA CENTRAL (*)

Es el órgano encargado de dirigir, coordinar y formular las políticas de gestión del acceso a la información académica necesaria para el aprendizaje, docencia e investigación en la Universidad, a través del Sistema de Bibliotecas, así como difundir el conocimiento científico y humanístico que se produzca institucionalmente y por la comunidad académica en general, a través de sus publicaciones y el repositorio institucional." (**)

(*) Los miembros asistentes de la Comisión de Normas, consideran que el siguiente apartado debe estar en concordancia con lo establecido en el Art. 15° inc. a) del Estatuto Universitario. Asimismo, la Oficina General de Planificación, deberá tenerlo en cuenta al momento de remitir el Organigrama final de la UNMSM.

(**) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Decano Germán Small: La propuesta era Dirección General de Biblioteca y Publicaciones, sin embargo, el estatuto en el artículo 15, inciso a) habla de oficina general. Nosotros no podemos ir más allá del estatuto.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Nosotros presentamos una estructura a este consejo, y lo que se aprobó ahí fue Dirección General de Biblioteca y Publicaciones, y en esa dirección general estaba el tema de las bibliotecas, la biblioteca central, el fondo editorial, la librería e imprenta, porque en este nuevo organismo que es el vicerrectorado de investigación y posgrado, estas actividades eran parte del sistema del vicerrectorado de investigación y posgrado y esto entendiéndose que el estatuto lo que perseguía al poner todas estas instituciones o unidades académicas dentro de este vicerrectorado, era que pasemos a ser una universidad, en poco tiempo, de investigación, por eso es que esa estructura cuando se presentó así fue explicada. Una dirección general de investigación y transferencia tecnológica, una dirección general de estudios de posgrado, una dirección de biblioteca y publicaciones, generales todas, y una dirección general de órganos desconcentrados, donde estaban las otras instituciones como el museo, el CIRNA, entonces, insisto que sí deberíamos de ser una dirección general, pero además me gustaría agregar algo más, pero quiero la interrupción de la doctora.

Decana Luisa Negrón: Para no trasgredir el estatuto y concordarlo, es que en el organigrama que fue aprobado para el vicerrectorado de investigación, estaba como dirección general de biblioteca y publicaciones. Lo que señala el estatuto es que la oficina general del sistema de bibliotecas y biblioteca central dependa del vicerrectorado de investigación, entonces, tal como lo señala el Dr. San Martín, puede quedar en la estructura del vicerrectorado la dirección general de biblioteca y publicaciones como él lo menciona, y dependiendo de esa dirección general, la oficina general del sistema de bibliotecas y biblioteca central. Quedaría en el reglamento como dirección general y concuerda con el estatuto.

Sr. Oswaldo Gallegos: Yo creo que acá no se quiere entender lo que significa las leyes, las normas, y la ley universitaria es el ser supremo para lo que significa el estatuto, eso se está vulnerando. La dirección general de biblioteca como la oficina de riesgo, todo lo ponen para que lo dirijan los docentes, docentes, y el que está a cargo de la oficina de biblioteca es un administrativo, pero sin embargo, me disculpan la palabra, para sacar la vuelta están colocando una dirección. Ni siquiera se atreven a colocar bibliotecólogo sino dicen profesor asociado o principal, ¿qué se quiere conseguir con eso? Vuelvo a reiterar, las directivas que se están aprobando, estoy completamente seguro que al momento que nosotros ejerzamos nuestro derecho a presentar la denuncia correspondiente a la SUNEDU, eso se va a traer abajo. Con mucho respeto, pero esas cosas se deben prever para que no sucedan. Por favor, son cargos administrativos.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: A mí me gustaría conversar con el dirigente porque no está entendiendo lo que estamos tratando de explicar. El manejo de base de datos, el manejo de publicaciones científicas, no es un tema administrativo. Desgraciadamente es un tema muy especializado que lo hacen los académicos. Este no es un tema de manejar biblioteca y de entregar o tener libros. Es otro tipo de manejo. Esta dirección alimenta a las dos direcciones generales de investigación y a la dirección de investigaciones, y tiene una enorme repercusión en la enseñanza de nuestros profesores y nuestros estudiantes. Por eso me gustaría conversar con él para no discutir lo que no debería ser motivo de discusión en esta reunión. También quería señalar que el vicerrectorado de investigación según lo señala el propio estatuto es la encargada de proponer al consejo universitario los cambios, entonces, esto nace de una posibilidad de proponer y por eso es que cambiamos la estructura de este vicerrectorado de investigación y posgrado.

Ahora, lo que sucede con la biblioteca central y el sistema de bibliotecas es que tenemos todavía la imagen de una biblioteca manejada autista como ha estado manejándose. Una biblioteca central manejándose sin ningún sistema de bibliotecas, es decir, una biblioteca de la Facultad de Veterinaria sin conexión con la biblioteca central, y eso no es por falta de conocimiento o un tema administrativo, sino que es un concepto lo que se maneja en las bibliotecas ahora y en todo el mundo. Por eso me gustaría conversar sobre esto, y por qué la necesidad de ser los especialistas los que manejen esto.

Quería también terminar diciendo que nosotros hemos considerado, inclusive que el sistema de bibliotecas no está en la estructura, está en la función de la dirección general de bibliotecas, es igual por ejemplo de los repositorios, tampoco aparece repositorio cuando todo el mundo sabe que el repositorio es una función importante en la universidad porque así somos registrados en el mundo, pero lo hemos manejado muy bien el tema de los repositorios de todo lo que produce la universidad en sus diferentes actividades, y eso también tiene que estar en algún sitio y el sitio es esta dirección general de bibliotecas. Por lo tanto, lo que aparece ahí como estructura a mí me gustaría señalar que no es el sistema de bibliotecas y la biblioteca central sino la biblioteca central con el fondo editorial y librería y además la imprenta como centro de producción. Sugeriría que así fuera vista esta dirección general de biblioteca y publicaciones.

Sr. Edgar Virto: Lamentablemente por situaciones ajenas he llegado recientemente pero era importante estar para dar una apreciación, estando en este punto de la dirección general de biblioteca y publicaciones, nosotros tenemos una observación. En el sentido de que tienen una apreciación en el desarrollo del reglamento de gestión universitaria como si eso solamente implicara al sector docente, o sea, gestión universitaria implica la administración académico - administrativo de la universidad, y cuando ustedes dicen que dichos cargos lo ejercería un docente universitario, están produciendo solamente al sector docente cuando no es así. La gestión universitaria es integral, y por lo tanto, el designar un cargo no necesariamente tiene que ser un docente ordinario, un especialista no necesariamente es un docente ordinario, también lo puede ser un servidor no docente, un servidor que no sea especialista en la materia y no necesariamente un docente. Ustedes están limitando y dirigiendo en varios aspectos que nosotros hemos observado. La creación de la dirección para nosotros sí, evidentemente es poder haber generado un cupo para que lo ocupe un docente ordinario cuando esto ha podido manejarse de una manera descentralizada y que depende del vicerrectorado de investigación. Por eso es que nosotros planteamos, podemos aceptar un especialista en la materia, no necesariamente un docente ordinario.

Dr. Antonio Lama: El consejo universitario anterior cuando acordó cambiar la denominación era casualmente porque el propio estatuto le daba la potestad a los vicerrectorados de dar su estructura tanto del académico como de investigación. En el artículo 15 dice que el vicerrectorado de investigación y posgrado propondrá al consejo la creación, integración y extinción de varias dependencias. Por ello es que se puso a consideración del consejo la estructura, tanto del vicerrectorado académico como del vicerrectorado de investigación, siendo delegado por la asamblea universitaria al consejo, la denominación que planteó en esa oportunidad y que el consejo aprobó, ya no era oficina sino dirección general, y eso se discutió también en la asamblea.

Un segundo punto que quería precisar es que en la ley universitaria se habla siempre de algo administrativo – académico, pero en la práctica la SUNEDU que es quien supervisa la aplicación de la ley universitaria, en sus propias disposiciones y normas ha ido precisando en el transcurso del tiempo esta diferenciación, y cuando se habla de cargo administrativo que evidentemente lo vincula mucho a la ley del Poder Ejecutivo donde están establecidos los cargos administrativos, y evidentemente ahí señala con bastante claridad en algunos informes de SUNEDU que los cargos administrativos son planificación, director general de administración, porque son cargos de gestión que si bien van sobre la parte académica y de investigación, pero los instrumentos que utilizan fundamentalmente son de carácter de gestión administrativa, en tanto que algunos cargos como bien señala, administrativo – académico, la ley plantea de que de acuerdo al contenido de la naturaleza misma de las funciones, en este caso la biblioteca, cuyo contenido lo ha explicado con bastante claridad el vicerrector de investigación, evidentemente demanda que éste sea conducida por un docente que tiene experiencia académica, manejo de base de datos, que son la parte académica y de investigación, igual los otros cargos, por eso no habla la ley cargo administrativo propio sino habla de cargo administrativo académico porque en algunos casos como ya se ha señalado, son eminentemente administrativos, en otros si bien tienen un componente de gestión pero es mayormente de instrumentos y herramientas de carácter académico.

Decano Guillermo Aznarán: Pedí hace quince minutos la palabra, y ya los que me han precedido han dicho lo que yo iba a decir.

Decano Eugenio Cabanillas: Casi con las mismas palabras del Dr. Aznarán pero era sobre el punto manifestado por el representante de los trabajadores. Nosotros somos un consejo que toma las decisiones de una manera libre y democrática. Este consejo universitario no puede actuar bajo coacción y amenaza de ningún tipo. Hemos escuchado que si no se actúa como piensa el señor representante, bueno, va a ir a denunciarnos, etc. Yo creo que ese tipo de actitudes en un consejo universitario donde se debate con ideas, donde se mira las cosas de una manera alturada, no van acorde con este órgano de gobierno. Invocaría por intermedio de usted señora vicerrectora que se mantenga el debate alturado sin amenazas. Si uno siente que no va de acuerdo con las normativas legales vigentes, pues tiene todos los canales democráticos para ir a reclamar, tiene la Defensoría del Pueblo, tiene la SUNEDU, pero acá estamos debatiendo con ideas. La democracia es así, la dictadura de la mayoría sobre la minoría es lo que siempre se ha disputado.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Por favor, no llevemos a una discusión si el docente es docente, y que el administrativo no puede hacer lo que hace el docente, y ese tipo de discusiones. Por ejemplo, la semana pasada hemos instaurado unos servicios en la biblioteca porque ese es su trabajo, hemos instalado el servicio de análisis estadístico, de redacción científica de búsqueda de información, es decir, son temas académicos, y quienes pueden ejercer esa función de jefes, son docentes. No hay otra manera de hacerlo. No es una discusión. Si a alguien hay que encargarle la biblioteca para el manejo de la biblioteca tendrá que ser un administrativo con especialidad pero definitivamente tendrá que ser así, o si en la imprenta también hay que hacer eso, tendremos que buscar a un empleado que maneje bien eso. Sin embargo, en los temas de dirección general y biblioteca hay que verlo de esa manera, netamente académico, y no es un tema de discusión entre sectores o grupos de empleados en la universidad.

Sr. Oswaldo Gallegos: Solamente quiero señalar lo que dijo el señor vicerrector, que la biblioteca ha venido decreciendo y ha estado en una especie de crisis. La pregunta es, quién ha estado durante todo este tiempo ejerciendo el cargo de la biblioteca, ¿no han sido docentes mi estimado señor vicerrector?, sí, claro que sí, el señor Salaverry también es uno de los gestores que ha estado a cargo. De repente usted un poco equivocado está señalando a todo lo que significa la gestión, pero solamente culminó señores diciendo que no se está dando adecuadamente lo que corresponde en las normas legales vigentes.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Yo creo que el consejo universitario como órgano de gobierno y cada uno de sus integrantes debe guardar la altura y el respeto correspondiente por favor. Guardemos esa línea durante el consejo universitario.

Alumno Gerardo Salas: Lo que hay que empezar a discutir es saber cuál es la competencia sobre el cargo, porque en el dice, de la dirección general de biblioteca y publicaciones, aluden a un perfil, éste es docente, pero en el debe decir, no se hace mención al mismo, por lo tanto, se sobreentendería que quedaría a discreción del vicerrectorado de investigación. En propia palabra del vicerrector y tratando de consensuar con los trabajadores, creo que sí no debería acotarse o cerrarse a solamente el universo docente, porque bajo lo que bien menciona, bien podría ser un externo, sea trabajador o docente, u otro, que cumpla con las competencias necesarias para desarrollar las actividades.

Algo que me mencionaba el alumno Franco, y de seguro podría complementar un poco mejor, es la distinción entre dirección y oficina, porque lo que la dirección terminaría por intentar involucrar es, cierto estándar o manejo sobre no solo por la biblioteca central, se asumiría eso, sino también sobre algún tipo de comunicación y conexión con las demás bibliotecas de las Facultades. No sé hasta qué punto eso sea válido porque justamente cada biblioteca es parte de la administración de cada Facultad, pero una cosa distinta es entre una dirección y una oficina, esos son los dos puntos que me gustaría que se precisen, primero el perfil y sobre todo a qué sector profesional le compete, si es docente, trabajador o es abierto, tipo concurso; segundo, la distinción entre dirección y oficina; tercero, si es que puede hacerse una precisión legal de parte del asesor para de una vez empezar a discutir sobre ciertas bases porque lo que menciona el trabajador es lo real. No intentemos ver coacción cuando simplemente se apela a la legalidad y para eso tenemos a un asesor legal que puede evitarnos la retórica y decir esto se puede y esto no se puede hacer.

Decana Luisa Negrón: Solamente precisar en qué sentido iría la votación. Tenemos una redacción que figura en el reglamento que fue remitido y tenemos otra redacción que fue remitido por el vicerrectorado de investigación, entonces, lo que debería someterse a votación es la propuesta del vicerrectorado con una modificación, ya no sería oficina general del sistema de bibliotecas y biblioteca central, el título, sino dirección general de biblioteca y publicaciones, por lo que ya se ha sustentado y ya fue aprobado en el organigrama en su debido momento por el consejo universitario.

Luego referirme también a lo que señala el estudiante, aquí no está precisando que sea el cargo ejercido por un docente ordinario como estaba en la primera propuesta. Se está dejando como lo creímos así en la comisión a un perfil o a discrecionalidad del vicerrectorado de investigación, pero en las Facultades que también guarda correlación con esto, los que dirigen la biblioteca, bueno, lamentablemente no tenemos en todo personal especializado, pero a eso propondremos que sea un bibliotecario y no necesariamente un docente.. En algunas Facultades sí ha habido pero estamos propendiendo bajo la dirección del vicerrectorado de investigación, que sea un especialista en el área.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Me parece que sí faltó en la parte de, "debe decir", y eso uno tiene que asumir sus responsabilidades, para que haya coherencia con todas las otras direcciones generales, pero también quiero que entiendan, me parece que tengo que repetirlo, esta dirección general es mucho más que un tema de biblioteca, entonces, quiero que eso lo entiendan. Cuando uno habla de revistas científicas, ahí hay una connotación inmensa, estos rankings que están saliendo en todas partes y con diferentes nombres son producto de esas publicaciones científicas que es donde se traduce la investigación hecha por el docente en la universidad, en estas publicaciones que alcanzan un nivel, y eso se necesita y eso es parte de esta dirección, es decir, es parte importante de esta dirección. Por eso es necesario que lo ejerza un docente.

Lo otro, me gustaría señalarle porque a eso vamos, es que esta dirección general tiene que manejar el sistema de bibliotecas de la universidad, no puede haber unidades en las Facultades sin estar éstas conectadas, más allá si lo maneja un administrativo o un docente, que ha sido parte de la discusión. Ya estamos conversando con los decanos para que las funciones de los empleados de las bibliotecas sean dependientes de esta dirección general para que haya el sistema, sino no hay el sistema. No puede haber Facultades que manejen a su propio criterio, con técnicos o sin técnicos, una biblioteca sin estar conectada con el resto. No puede ser posible que la biblioteca de Letras no sea leída por la biblioteca de Derecho, es decir, la suma de los dos harán una mejor biblioteca, pero imagínense la suma de los veinte más la biblioteca central, será el sistema de la biblioteca de la universidad, y eso tiene que funcionar, y la propuesta de nosotros es de esta manera, una gran dirección general que maneje el sistema y los repositorios que es otro tema importante, porque sin esos repositorios, se los digo, no vamos a poder sacar ni grados ni títulos, porque ese repositorio tiene que funcionar conectado a otros repositorios como es Alicia y Renati para que reconozcan los grados y títulos de la universidad. Tiene que manejarse en eso y por eso la preocupación de presentar una propuesta como ésta.

La propuesta que yo estoy señalando debe llamarse dirección general de biblioteca y publicaciones y sus unidades en su interior son la biblioteca central, el fondo editorial y librería, y la imprenta, esas son las unidades que irían en el interior de esta dirección general estructuralmente, pero esta dirección general tendría que manejar el sistema que es más funcional y los repositorios, ese es el planteamiento. Lo que haya que cambiar acá en este, "debe decir" es dirección general, ponerle que intervienen la biblioteca, el fondo editorial y librería, y centro de producción imprenta, y el encargado puede ser un asociado o principal como lo está proponiendo los propios estudiantes que sean docentes de la universidad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Dos cosas hay que precisar, en primera instancia que esta dirección general como parte de los órganos dependientes del vicerrectorado de investigación ya fue aprobado en el consejo universitario, en ese orden de ideas y estando que el Dr. San Martín acaba de decir que se necesita mejorar la redacción, creo que Dr. San Martín, nos hace la propuesta ahora, la discutimos y se aprueba, porque lo que usted nos está señalando es que la

dirección general está aprobado y lo cual es absolutamente verdad, y la redacción debe incorporar las áreas que debe estar bajo la responsabilidad de esta responsabilidad general y que está a cargo de un docente principal o asociado. Esto creo que con cargo a mejorar la redacción en ese sentido, es la propuesta, y la otra propuesta es como estaba antes.

Vicerrector de Investigación y de Posgrado: Si desea le puedo leer la propuesta entonces.

DEBE DECIR:

DIRRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Es el órgano encargado de dirigir, coordinar y formular las políticas de gestión del acceso a la información académica necesaria para el aprendizaje, docencia e investigación en la Universidad, a través del sistema de bibliotecas, así como difundir el conocimiento científico y humanístico que se produzca institucionalmente y por la comunidad académica en general mediante sus publicaciones y el repositorio institucional a través de la Dirección de Biblioteca Central, de la Dirección de Fondo Editorial y Librería y del CENPRO Imprenta. El cargo del Director corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario principal o asociado a Tiempo completo, con experiencia y especialización en el área.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Les agradeceré la aprobación.

La propuesta del Dr. San Martín, la que acaba de leer. Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo.

Secretaría General:

07 votos a favor.

01 abstención.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Pasamos al siguiente artículo.

08.8 (Pág. 16 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Es el órgano responsable de contribuir con la seguridad de los integrantes de la comunidad sanmarquina y brindar la custodia del Patrimonio de la universidad; así mismo de participar en la generación y difusión de una nueva cultura de Seguridad Integral. El cargo de Jefe de Oficina de la referida Dependencia corresponde a la gestión administrativa y lo ejerce un profesional de la especialidad.

SE PROPONE: El cargo de Jefe de Oficina de la referida Dependencia corresponde a la gestión administrativa y lo ejerce un servidor no docente con experiencia y conocimiento en sistema de seguridad universitaria.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna precisión? Definitivamente, hay un dice, y un debe decir.

Ponemos a la votación el dice y el debe decir.

Alumno Franco Castillo: En el proyecto del reglamento que nosotros debatimos ni siquiera era el dice, en realidad decía: "Es el órgano responsable de contribuir con la seguridad de los integrantes de la comunidad sanmarquina", y ahí le están agregando algunos añadidos que en ningún momento se han debatido. Esa es mi curiosidad, por qué se está mencionando un dice que ni siquiera estaba en el proyecto, o sea, ¿me dejo entender?

Decano Germán Small: Nosotros hemos tenido en cuenta para este artículo la propuesta que hace SITRAUSM, exclusivamente en ese contexto.

Sr. Edgar Virto: En la propuesta no está lo que está mencionando el presidente de la comisión, el jefe de la oficina de seguridad corresponde a la gestión administrativa y lo ejerce un servidor no docente con experiencia y conocimiento en sistemas de gestión universitaria que consideramos que es el tema de la universidad. Por eso sostenemos esa propuesta que planteamos en nuestro documento.

Vicerrectora Académica de Pregrado: El dice y el debe decir con la propuesta del SITRAUSM. Agradeceré levantar la mano los que estén de acuerdo con el texto tal cual está redactado.

Que lo vuelva a leer.

Secretaría General:

DICE:

OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Es el órgano responsable de contribuir con la seguridad de los integrantes de la comunidad sanmarquina y brindar la custodia del Patrimonio de la universidad; así mismo de participar en la generación y difusión de una nueva cultura de Seguridad Integral. El cargo de Jefe de Oficina de la referida Dependencia corresponde a la gestión administrativa y lo ejerce un profesional de la especialidad.

SE PROPONE: El cargo de Jefe de Oficina de la referida Dependencia corresponde a la gestión administrativa y lo ejerce un servidor no docente con experiencia y conocimiento en sistema de seguridad universitaria.

Decano Germán Small: Cuando se dice que corresponde a la gestión administrativa, creo que está concentrado en lo que ellos han pedido en este caso.

Alumno Franco Castillo: La propuesta del SITRAUSM es bastante atinada, la experiencia de ahora en la universidad nos explica que nosotros somos estudiantes, y lo expliqué en la misma comisión, en realidad no sé por qué el tema del manejo de recursos humanos no está agregado. Ya hemos visto bastantes problemas con el sistema de seguridad tal como está ahora. Una persona que no tiene contacto con el ser humano, que no tiene la capacidad de manejo dentro de una universidad con el personal docente y con los estudiantes. Me parece que no es una persona apta para desarrollar el cargo. Lo que se quiere, lo que menciona la propuesta es que tenga conocimiento en sistema de seguridad universitaria.

Alumno Gerardo Salas: Nosotros como federación universitaria siempre hemos manifestado y se ha hecho desde que hemos asumido el cargo, que la persona competente al órgano de seguridad debería estar formado en temas de seguridad preventiva, que es distinto al enfoque de control y orden institucional, que es una entrada un poco vertical respecto al trato directo con la comunidad universitaria, es por eso que en vez de simplemente poner profesional de la especialidad, el tema de la seguridad, y eso lo sé porque trabajé en el Instituto de Defensa Legal, es tan amplio por las dos vertientes ya antes mencionadas, control institucional, o sea, una entrada vertical y sobre todo de fuerza, y el tema de control preventivo. Nosotros consideramos que al decir profesional de la especialidad, abre un campo que nos puede, bajo un mismo parafraseo, volver a insertar profesionales que no tengan un trato adecuado con la comunidad universitaria, es por eso, que estamos adelantando qué tipo de enfoque nosotros requerimos de este tipo de profesional y por ende cuál es el tipo de plan de seguridad, cuál es el tipo de personal de seguridad que nosotros vamos a empezar a implementar, entonces, esa es la razón por la cual hago especial atinencia entre el parafraseo profesional de la especialidad y del especialista con conocimiento de sistema de seguridad universitaria.

Decano Germán Small: Creo que ya no hay mayor discusión sobre esto, lo que propone el sindicato es que se ponga que corresponde a la gestión administrativa. No hay ningún problema que así sea porque al final dice con conocimiento de sistemas de seguridad, y acá nosotros decimos un profesional de la seguridad. Entre semántica no habría ningún problema.

Sr. Edgar Virto: Creo que sí hay una diferencia en relación a lo que dice, un personal de la especialidad, porque eso amplía el conocimiento en temas de seguridad en varios ámbitos, y eso implicaría que cualquier profesional que tenga un conocimiento de seguridad de cualquier aspecto de seguridad nacional, pueda también ocupar este cargo. Lo que nosotros necesitamos en la universidad es un sistema de seguridad que esté velando por el patrimonio de la universidad, por el resguardo de los estudiantes, que tengan experiencia en sistemas de seguridad universitaria.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Habiendo hecho el Dr. Small una precisión, creo que vamos a la votación.

Decano Germán Small: En vez de contribuir, velar; después, el cargo lo ejerce la gestión administrativa, un servidor no docente, con experiencia y conocimiento en sistemas de seguridad, es cuestión de semántica, no hay ningún problema.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Se incorpora el planteamiento y estaría aprobado.

Decano Germán Small: Quedaría que el cargo lo ejerce un servidor no docente con experiencia y conocimiento en sistemas de seguridad universitaria.

Decano Guillermo Aznarán: Pediría que se defina qué cosa es seguridad universitaria.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Creo que la discusión está agotada, y con la precisión que acaba de hacer el Dr. Small pasamos a votación.

Aprobamos la precisión que acaba de hacer el Dr. Small.

Secretaría General:

06 votos a favor.

01 abstención.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Continuamos.

Los artículos 60 y 61 no tienen ningún aporte, por tanto, con la señal conocida aprobados.

Artículo 62 tiene aportes, señora secretaria general.

Alumno Gerardo Salas: Faltó terminar el artículo 59 con Oficina de Calidad Académica y Biblioteca y Publicaciones.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Ya está discutido.

Decana Luisa Negrón: Hay dos aportes que ha hecho el vicerrectorado de investigación, en la unidad de difusión y publicaciones que es el 62 también y la unidad de biblioteca y publicaciones, que se modifica unidad de biblioteca. Eso no se ha aprobado. Lo que hemos aprobado es la dirección general solamente.

Vicerrectora Académica de Pregrado: bien, entonces, en el 59.

Decana Luisa Negrón: En el 1.8, dice: Unidad de Difusión y Publicaciones, y debe decir: Unidad de Imprenta.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En todo caso retrocedemos, bueno ya está aprobado hasta el 61.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Lo que hemos hecho es precisar la labor que hace esta unidad que se llama de difusión y publicaciones en las Facultades, cuando en realidad es una unidad de imprenta, porque la labor de difusión y publicaciones generalmente lo hacen los comités electorales de la revista científica, o los decanatos crean algunos fondos editoriales quienes hacen las labores de publicaciones, por eso es que este es a nivel de Facultades, cambiamos la unidad de difusión y publicaciones porque se llame como realmente es, la unidad de imprenta, que es que saca las pruebas, los avisos que cada uno tiene en cada una de nuestras Facultades.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Estamos hablando del artículo 62, por eso pedía a la Secretaría General que pudiera dar lectura al artículo 62.

El 59 ya está agotado.

Alumno Franco Castillo: Lo que pasa es que me gustaría entender el orden porque el sistema de seguridad estaba un poco más adelante. Me gustaría saber cuál es el orden que se está manejando, el del oficio que nos están enviando o el orden respecto del reglamento, porque son dos temas distintos, porque hay aportes incluso que son de artículos un poco más antes, en ese sentido ¿cuál es el orden?

Vicerrectora Académica de Pregrado: Tiene que ser el orden del reglamento compatible con los aportes, por lo tanto, estamos aprobando artículo por artículo, y aquellos que tienen alguna precisión se está haciendo la precisión, entonces, vamos a pasar al artículo 62.

Secretaría General:

Art. 62° / 02.1.4 (Pág. 19 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

"UNIDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Centraliza y ejecuta las actividades de difusión y servicio de publicaciones como apoyo a la gestión académica y administrativa de la Facultad. Realiza trabajos de coordinación y ejecución de proyectos de diseño gráfico que se le encomienden."

DEBE DECIR:

"UNIDAD DE IMPRENTA"

Centraliza las actividades de impresión física y digital de la Facultad, desarrolla sus actividades en coordinación con el Centro de Producción Imprenta y prensa digital de la Universidad." (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Algún alcance?

Decano Eugenio Cabanillas: ¿Ya se vio la parte del órgano de dirección y gobierno, o se está pasando de frente a la página 19?

Vicerrectora Académica de Pregrado: Los artículos que no tienen observación los estamos aprobando.

Decano Eugenio Cabanillas: Referido donde dice, órgano de dirección y gobierno, en la parte de consejo de facultad, no se menciona lo que menciona el Art. 58 inciso m) del estatuto, que dice, nombrar como una atribución del consejo de facultad, nombrar las comisiones permanentes y transitorias, esto debido a que las comisiones trabajan haciendo gestión con el decano, inclusive se agotó el criterio en este consejo universitario de que el señor rector propusiera las comisiones con las cuales se pudiera trabajar en este consejo universitario, entonces, siguiendo esa dinámica me parece que debería retirarse que no va acorde con este Art. 58 inciso m) del estatuto. Debería quedar, nombrar las comisiones en concordancia con el artículo 58, inciso m), eso como consecuencia de hacer gestión, en la página 18 del documento que yo tengo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Doctor, yo le agradeceré que pudiera hacernos llegar por escrito esto. Bien, artículo 62.02.1.4

Dé lectura por favor señora secretaria general.

Secretaría General:

Art. 62° / 02.1.4 (Pág. 19 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

"UNIDAD DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Centraliza y ejecuta las actividades de difusión y servicio de publicaciones como apoyo a la gestión académica y administrativa de la Facultad. Realiza trabajos de coordinación y ejecución de proyectos de diseño gráfico que se le encomienden."

DEBE DECIR:

"UNIDAD DE IMPRENTA"

Centraliza las actividades de impresión física y digital de la Facultad, desarrolla sus actividades en coordinación con el Centro de Producción Imprenta y prensa digital de la Universidad." (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Alumno Franco Castillo. Con la propuesta del vicerrectorado se está creando una unidad superior que vendría ser la unidad de difusión y publicaciones. Quiero que me aclaren eso porque lo que entiendo es que la unidad de publicación y difusión es una unidad que en ambos ámbitos se desarrolla pero que, sin embargo, de la unidad de imprenta entiendo que hay una unidad de imprenta, una unidad superior y que adicional hay otro centro de producción de imprenta y otro de prensa digital, ¿es así la modificatoria o me equivoco?

Vicerrector de Investigación y Posgrado: La idea es darle el real nombre a las unidades que trabajan en las Facultades, todos en las Facultades tenemos una unidad de impresión que sacamos pruebas, exámenes, y a eso se dedica esa unidad, y que también tiene un tratamiento especial porque ahí salen las pruebas, y hay un manejo especial con gente de mucha confianza, sin embargo también, tenemos una imprenta, tenemos un centro de producción en la universidad y lo que queremos, como muchas cosas en la universidad, es que las unidades comiencen a estar coordinadas, que nadie trabaje de manera separada, entonces, lo que tratamos de poner es el real nombre a esta unidad de difusión y publicaciones en la Facultades y no se confunda con publicaciones académicas o científicas que nada tiene que ver con esta unidad y que se coordine nuestras unidades de imprenta con la gran imprenta que tiene la universidad y en ese trabajo también estamos, es decir, si hay una imprenta en la cual estamos invirtiendo y probablemente compremos equipos

modernos y que pueda ser competitivo con el mercado, es bueno que esta imprenta esté coordinada con las imprentas de las Facultades y podamos hacer cosas mayores juntos, pero es coordinación, no es un ente jerárquico superior.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Hecha la precisión entonces, con la señal conocida aprobamos.

Secretaría General:

06 votos a favor.

01 abstención.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Señora secretaria general habiendo observación en el 62.3.3 sírvanse dar lectura por favor.

Secretaría General:

03.3 (Pág. 20 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

Encargada de dirigir las políticas del Sistema de Calidad, Sistema de Evaluación de Calidad y Sistema de Gestión de la Calidad en la Facultad. Depende funcional y normativamente de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación. Está a cargo de un Jefe de Oficina que realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

DEBE DECIR:

OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

Encargada de dirigir las políticas del Sistema de Calidad, Sistema de Evaluación de Calidad y Sistema de Gestión de la Calidad en la Facultad. Depende funcional y normativamente de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación. Está a cargo de un Jefe de Oficina que realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario que cuente con certificación o estudios en el tema. (*)

(*) Propuesta del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna precisión?

Pasamos a la votación.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Siguiente.

Secretaría General:

04.2.3. (Pág. 22 del Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

"UNIDAD DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES"

Encargada de la administración, organización, funcionamiento y control de los servicios bibliotecarios, impulsa y coordina las publicaciones de Investigación y Posgrado. Implementa y ejecuta las normas establecidas por la Dirección General del Sistema de Bibliotecas y Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. La jefatura la ejerce un profesional bibliotecólogo."

DEBE DECIR:

"UNIDAD DE BIBLIOTECA

Encargada de la administración, organización, funcionamiento y control de los servicios de acceso a la información. Implementa y ejecuta las normas establecidas por la Dirección General del Sistema de Bibliotecas y Publicaciones. Su personal depende funcionalmente del Sistema de Bibliotecas tanto en su gestión como en sus actividades y remunerativamente de la Facultad. La jefatura corresponde a un profesional en Bibliotecología." (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Ya hemos conversado un poco eso pero hay que darle organicidad a este sistema y por supuesto lo que no le gusta al decano, que hay que pagar al bibliotecólogo, pero ahí conversaremos.

Sr. Oswaldo Gallegos: Como ha venido sucediendo a lo largo del tiempo, creo que esta jefatura debe ejercer una pequeña modificación en relación a que si bien es cierto la jefatura lo ejerce un profesional bibliotecólogo, o un servidor con experiencia. Le comentaba por qué. Ustedes deben conocer que en la actualidad existen especialistas en el campo de la bibliotecología, entonces, creo que se debe considerar ese pequeño margen para que pueda ejercer o postular en este caso un servidor administrativo para ese cargo como lo vienen haciendo en la actualidad.

Alumno Gerardo Salas: Conuerdo con el trabajador, podríamos adjuntar la figura de un trabajador no docente con perfil para el puesto porque el tema de experiencia muchas veces se termina desvirtuando porque en mi Facultad por ejemplo, el encargado no es un bibliotecólogo, es un trabajador, y si bien es cierto, tiene años en el cargo, esto no necesariamente es un criterio de, pero creo que el tema de archivos y de bibliotecas también es capacitación, que no necesariamente te da el título de bibliotecólogo y puede servir para los trabajadores no docentes, creo que se puede adjuntar la figura de trabajador no docente con perfil y experiencia.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Solamente me gustaría que te escucharan los bibliotecólogos, lo que tú dices. No sé si las otras carreras podrían también decir lo mismo, que con una práctica de manejo de asuntos comunales puedo ser sociólogo, eso es lo que siente el bibliotecólogo, sin embargo, entiendo la realidad de la universidad, no hay bibliotecólogos. Contratar a un bibliotecólogo representa un recurso bastante grande para las Facultades. Sin embargo, se puede señalar ahí bibliotecólogo o personal con perfil requerido de la especialidad. Sin embargo, insistiría para que hagamos un esfuerzo y haya bibliotecólogos profesionales que manejen esto. Las bibliotecas no han sido muy bien consideradas durante todos estos años, han sido muchas veces refugio de problemas, o sea, los problemas que uno tenía en la universidad para evitarlo, pase a la biblioteca. No quiero decir que todo el personal de la biblioteca sea un mal personal, pero sin embargo, eso ha sido parte de la equivocada política que hemos tenido en la universidad. Insistiría que sea un bibliotecólogo.

Decana Luisa Negrón: Mi opinión es la misma dada la experiencia que tenemos en la gestión universitaria en nuestras Facultades. Mi biblioteca logró organizarse por primera vez con la intervención, fue solamente temporal, de un profesional en bibliotecología, después por motivos presupuestales ya no he podido continuar con este profesional, y no he podido llevar adelante una buena gestión en la biblioteca. Va a ser necesario que se invierta y que podamos pagar a un profesional pero creo que cada cosa debe tener su sitio, en este caso sí dejaría el artículo tal como ha sido propuesto.

Sr. Edgar Virto: concuerdo con la propuesta del representante de la federación universitaria por realidad. Hay una realidad aquí en la universidad, salen bibliotecólogos de la universidad y lo primero que están haciendo es emigrar y si se quedan aquí es solamente para una cuestión de práctica pero salen a otro espacio donde el tema económico es mejor. Si ustedes cierran a que sea un bibliotecólogo, entonces, van a tener los problemas que tienen. El perfil, con el conocimiento y la experiencia también pueden suplir temas de necesidades, de servidores que puedan realizar la función, el trabajo. La propuesta de que sea un bibliotecólogo no cierra que pueda tener un bibliotecólogo, pero a la vez también da la amplitud de que pueda ser un servidor no docente con conocimiento y experiencia, por eso es que planteamos eso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Hay dos propuestas, la propuesta que ha planteado el Dr. San Martín que sea bibliotecólogo, y la propuesta que está planteando tanto la federación como el SITRAUSM, dice: bibliotecólogo o servidor con el perfil requerido. Por lo tanto hay dos propuestas.

Alumno Franco Castillo: Serían dos votaciones distintas, una la propuesta primera del Reglamento tal como está, y luego la segunda parte donde dice: profesional bibliotecólogo o la otra propuesta, bibliotecólogo o un servidor con amplia experiencia. Son dos temas distintos.

En Derecho y lo sabe el decano, la biblioteca está inundada y esto se debe a que lastimosamente en los trabajos de tubería que se realizaron a través de la administración central, han estado mal, y se ha comenzado a inundar la biblioteca de la Facultad. Espero que sobre el tema se tomen cartas sobre el asunto. De todas maneras se va hacer llegar por escrito pero solamente mencionarlo en ese sentido.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Se van a producir dos votaciones, la primera es el dice, y la segunda es el debe decir, la propuesta del Dr. San Martín que ya la fundamentó. Esa es la primera, y luego la propuesta del Dr. San Martín con el agregado que ha hecho la federación y el SITRAUSM.

Señora secretaria general, para la primera votación, lea por favor la propuesta nuevamente.

Secretaría General:

04.2.3. (Pág. 22 del Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

"UNIDAD DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES"

Encargada de la administración, organización, funcionamiento y control de los servicios bibliotecarios, impulsa y coordina las publicaciones de Investigación y Posgrado. Implementa y ejecuta las normas establecidas por la Dirección General del Sistema de Bibliotecas y Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. La jefatura la ejerce un profesional bibliotecólogo."

DEBE DECIR:

"UNIDAD DE BIBLIOTECA

Encargada de la administración, organización, funcionamiento y control de los servicios de acceso a la información. Implementa y ejecuta las normas establecidas por la Dirección General del Sistema de Bibliotecas y Publicaciones. Su personal depende funcionalmente del Sistema de Bibliotecas tanto en su gestión como en sus actividades y remunerativamente de la facultad. La jefatura corresponde a un profesional en Bibliotecología." (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La propuesta, "dice", los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La propuesta debe decir, sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

05 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado con el agregado.

Pasamos a la segunda votación.

Decano Germán Small: Ya no habría eso, sino simplemente el vicerrector ha hecho muy bien el agregado, profesional en bibliotecología o... entonces quedaríamos con eso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Hago esta precisión porque el Dr. San Martín mantiene la posición en que debe ser bibliotecólogo, y que debemos ir todos en ese esfuerzo, sin embargo, frente a la realidad, la propuesta de la federación como del SITRAUSM, es agregar "...o servidor con el perfil requerido".

Bien, entonces, estando en la posición levantemos la mano los que creemos que debe adicionarse lo que acabo de leer, "...o servidor con el perfil requerido", sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

02 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Los que estén a favor de que se quede el artículo solo con bibliotecólogo.

Secretaría General:

05 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

También el artículo 62. 4.2 tiene un aporte.

Secretaría General:

VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Es el órgano encargado de promover coordinar y supervisar las actividades de investigación y posgrado en la Facultad. Sus funciones están establecidas en el artículo 35 del Estatuto. Dicho órgano está a cargo del Vice Decano de Investigación y Posgrado que realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario. Depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Nota: De acuerdo a los miembros asistentes el extracto subrayado debe ponerse a debate en el consejo a fin de que tomen decisión.

Decano Germán Small: Si bien el vicedecano de investigación está bien ligado al vicerrectorado de investigación, pero quién designa al vicedecano de investigación es el decano de la Facultad, o sea, funcionalmente podría depender del vicerrectorado y administrativamente del decano, porque sino nosotros diríamos que se pase al vicerrectorado y ellos pagarán al vicedecano, que en ese contexto estaríamos creando un organismo que se separa de la Facultad, entonces, en este caso funcionalmente depende del vicerrectorado, y administrativamente del decano. Lo que están proponiendo es quedarse un poco al margen del decanato que es el que controla esto, porque no puede ser una isla el vicerrectorado, es lo que quieren hacer ahora.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Sí, recojo exactamente eso, lo que queremos es que cuando se crea el vicedecanato de investigación y posgrado, no se señale en ningún momento la conexión con la alta estructura de la universidad, y esto más o menos intenta esto, funcionalmente o si se quiere en trabajo de coordinación, pero algo hay que colocar, y administrativamente por supuesto de la Facultad.

Decano Eugenio Cabanillas: En la línea que dijo el Dr. Small me parece que es correcto, eso lo menciona el Art. 73 del estatuto, que habla de los vicedecanos que colabora con el decano, dan una serie de atribuciones y su vínculo con la Facultad. Me parece que lo que está en negrita debería ir en vez de eso, ligado con sus objetivos y fines al vicerrectorado de investigación y posgrado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Hecha la precisión que se acaba de hacer, va la aprobación con la señal conocida.

Decano Germán Small: Funcionalmente al vicerrectorado de investigación pero administrativa al decanato. Tiene que ser así preciso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Se ha hecho la precisión, el Dr. San Martín ha aceptado.

Decano Germán Small: Pero estaría en votación lo que ha propuesto el Dr. Cabanillas, eso no es el sentido. Creo que coincidimos con lo que ha dicho el Dr. San Martín.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Hay una precisión en la norma, se ha debatido y se ha concordado y el Dr. Cabanillas está afirmando esto. Entonces, no hay lugar a discrepancia. Con la precisión que usted acaba de hacer doctor, es lo que el Dr. San Martín también coincide, entonces, no hay ninguna variación, por el contrario se reafirma.

En todo caso leemos.

Secretaría General:

VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Es el órgano encargado de promover coordinar y supervisar las actividades de investigación y posgrado en la Facultad. Sus funciones están establecidas en el artículo 35 del Estatuto. Dicho órgano está a cargo del Vice Decano de Investigación y Posgrado que realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario. Depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y administrativamente del decanato.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Entonces, con la señal conocida aprobamos el artículo.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretaría General:

Art. 62º/04.4 (Pág. 22 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

DICE:

CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (CERSEU)

Encargada de coordinar y ejecutar las actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, sujeta funcional y normativamente de la Dirección General de Responsabilidad Social. El Director del CERSEU realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

DEBE DECIR:

CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (CERSEU)

Encargada de coordinar y ejecutar las actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, sujeta funcional y normativamente de la Dirección General de Responsabilidad Social. El Director del CERSEU realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado. (*)

(*) Propuesta de la Federación Universitaria de San Marcos

Vicerrector de Investigación y Posgrado: A mí me preocupa mucho esta oficina general de responsabilidad social, porque vean, los dos vicerrectorados están conectados con las Facultades, en mi caso con la unidad de investigación y con la unidad de posgrado. En el caso de la vicerrectoría académica de pregrado con los programas académicos, pero ya son dos vicerrectores que están manejando estos dos temas con influencia a nivel de Facultades y coordinando las labores con los decanos, pero ocurre que a una oficina general de responsabilidad social también le estamos dando las mismas responsabilidades que están teniendo estos dos vicerrectores, con respecto a una unidad importante que es el CERSEU. Me parece que ahí algo está mal, un desbalance, porque ocurre que esta oficina que es designada por un director crea también su propia estructura, directores de CERSEU que se juntan y es la responsabilidad social de la universidad. No quiero dar la solución hoy día en la mañana pero es necesario que comencemos a trabajar sobre esos temas y no lo dejemos sueltos. Yo desearía que no fuera tanto como lo es la unidad de posgrado, la unidad de investigación, los CERSEU dependiente de una oficina en la administración central. Lo digo con entera sinceridad.

Decana Luisa Negrón: Cuando se discutió ese tema me pareció que podría dejarse así, sin embargo, una última comunicación que hemos recibido los decanos, nos ha causado preocupación, a partir de la dirección general se nos ha pedido que se comunique a esta oficina general todas las actividades de responsabilidad social que realiza la Facultad. Lo comentamos los decanos del área y sentimos que era imposible, o sea, realizamos muchas actividades, todavía no lo hemos conversado pero lo vamos a hacer oportunamente, pero ya que se toca el tema lo traigo como ejemplo de lo que acaba de decir el Dr. San Martín. De alguna manera habría que incorporar en este artículo, así como se hizo anteriormente, que no dependa directamente esta oficina de la oficina central sino que en coordinación con el decanato o algo así. No tengo la redacción específica pero podríamos añadirla.

Decano Guillermo Aznarán: En esa misma perspectiva, creo que este organismo central de responsabilidad social, debería ser un organismo normativo de coordinación, pero no debe haber una relación de autoridad, porque estandarizaría la responsabilidad social. El estatuto no señala bien qué cosa es responsabilidad social y qué cosa es extensión social, los artículos incluso del estatuto se contradicen, licencia social, responsabilidad social, y cuando estamos el proceso de ratificación los profesores también tienen bastante dificultad para ver si es que han realizado una actividad de extensión social o responsabilidad social, entonces, cuando dictan una conferencia pareciera que fuera una responsabilidad social, y otros dicen, yo di la conferencia en una municipalidad, entonces es extensión social. ¿Te pagaron o no te pagaron?, entonces, no es responsabilidad ni extensión social, porque se supone que es gratis. Habría que precisar en el reglamento qué cosas son actividades de extensión social y de responsabilidad social. Las relaciones deben de ser de coordinación. La dirección de responsabilidad social debe ser normativa, eso es cierto, pero esa relación de autoridad que debe de informarse todo, creo que está caminando a una centralización. Todo piden, no sé si los decanos presentes, pero nos pasamos dando informes a todas las oficinas centrales y hay que darle todo lo que se hace. Estamos en una propuesta administrativa de cero papeles, de gobierno electrónico, y en realidad no es así.

Sr. Oswaldo Gallegos: Consideramos que este punto corresponde a lo que es gestión administrativa, quiero señalar que no específicamente debería ser para los señores docentes, y se lo digo desde este punto de vista. Yo he trabajado cerca de seis años en esa área, y los docentes que llegaban no sabían sobre el tema, ¿quiénes lo asesoraban? El servidor administrativo, para hacer los convenios y otros, ¿acaso es necesario ser un docente, un profesional? Propongo que se reconozca una gestión administrativa que se conceda esto al servidor administrativo porque tiene los conocimientos suficientes y tiene experiencia. Creo que debería modificarse. Vuelvo a repetir, no solo es un caso, son diferentes casos y creo que acá se está marginando a los servidores administrativos.

Alumno Gerardo Salas: En el tema CERSEU tengo preocupación por algo, lamentablemente en algunas Facultades el CERSEU se ve como un centro de producción más. En Sociales nosotros lo vemos como una extensión de la investigación, porque la figura tanto de la responsabilidad social como la extensión social, figura precisamente el ejercicio profesional ante la sociedad, y la solución de sus necesidades, por lo tanto, extendemos la figura de un creditaje externo, la figura de certificación por aplicación de proyectos, que es cosa muy distinta a donar cosas. Para nosotros el CERSEU es eso. Esa es la razón por la cual en un primer momento fuimos la figura de docente principal o asociado, pero en aras de conciliar con el sector trabajador, no estaría demás poder ampliar el rango si es que se respeta esa figura. Tengo una atinencia, yo pensaba que como Reglamento General de San Marcos, podríamos discutir también la composición taxativa de lo que es un CERSEU esto es, en Sociales el CERSEU funcionó bajo la figura de investigación rompiendo el esquema de centro de producción al permitir una suerte de consejo interno, esto es, la composición se derivaba de un

director, en ese entonces CEUPS, ahora CERSEU, y tenía la composición de un docente por escuela y un estudiante por escuela, para que sea un equipo de trabajo y puedan ejercer la tarea de extensión y responsabilidad social universitaria, es una propuesta que creo se debe empezar a discutirse aquí para no discutir sobre parafraseo sino sobre funciones, que es para lo que al fin y al cabo debe servir la oficina.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Quisiera hacer la siguiente precisión. Evidentemente aquí hay, primero una parte del artículo que requiere ser precisada, la estamos discutiendo, y hay pareceres, efectivamente hay una carencia de precisiones sobre el particular, precisiones que tienen que salir aquí, creo que vamos a tener que esta parte del artículo 62, ponerlo a discusión y que en todo caso haya la propuesta de mejoramiento ahora, para poder plantear el tema, entonces, en el orden señalado está el Dr. Cabanillas.

Decano Eugenio Cabanillas: En cuanto al nivel de competencia y dependencia, los artículos 205, 206 y 207 del estatuto son bastantes explícitos. Me parece que es crítico estar rindiendo cuenta a las instancias de la central llenando de papeles como dijo el Dr. Aznarán.

Artículo 205°.- ...Las actividades de extensión social son aprobadas y supervisadas por la Dirección General de Responsabilidad Social de la universidad o facultad de acuerdo a su nivel de competencia.

Es decir, que la Facultad tiene competencia sobre las actividades que va a desarrollar su Facultad, tal vez rendirá cuenta pero es bien específico ese artículo. También en el artículo 207, dice lo mismo.

Artículo 207°.- Las actividades de extensión social, curriculares y extracurriculares, institucionales o por iniciativa de miembros de la comunidad de la facultad serán aprobados y registrados por el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria en un Programa Anual de Extensión Social de la facultad aprobado por el Consejo de Facultad. Yo creo que estos artículos son bastante claros.

Decano Guillermo Aznarán: Insisto que la relación de estos CERSEU y el organismo central debe ser de coordinación y en todo caso de una especie normativa.

Segundo, el estatuto señala con precisión las tareas del CERSEU. Lo que pasa es que los CERSEU han sido vistos como un centro de producción pero en el estatuto actual señala dos actividades centrales. Uno es, los trabajos de responsabilidad y extensión social, y el otro de capacitación. En responsabilidad social sí está por ese canal, las prácticas pre profesionales, etc. pero por otro lado, por eso que el CERSEU debería estar organizado en dos áreas.

Lo segundo, es lo que se señala de la capacitación, porque los CERSEU también hacen curso de extensión, que en el caso nuestro, inclusive alumnos egresados de nuestra Facultad que todavía están en los últimos ciclos, van a esos cursos, porque esos cursos se les otorga competencias, por ejemplo, se le hace comercio exterior. Nosotros en Economía tenemos el curso de "teoría de comercio exterior", pero no se conoce cómo se realiza un despacho de comercio exterior por ejemplo, o la terminología que tiene el comercio exterior. Los mismos alumnos de la Facultades asisten a esos cursos, de tributación, finanzas, etc. esa área de capacitación debe tener una organicidad, y también por otro lado, responsabilidad y extensión social en la cual puede canalizarse estos trabajos de investigación. No sé si en este reglamento podría precisarse esto, pero termino diciendo que el CERSEU es una dependencia de la Facultad, es cierto que los organismos centrales deben normar pero no debe haber una relación de dependencia.

Decana Luisa Negrón: Tengo una propuesta recogiendo las observaciones del Dr. Cabanillas, y la redacción podría ser, encargada de coordinar y ejecutar las actividades de responsabilidad social y extensión universitaria de acuerdo a lo establecido en los artículos 205 y 207 del estatuto, y a continuación. El estatuto no precisa si es docente principal o asociado, por tanto, en algunas Facultades actualmente como por ejemplo la Facultad de Medicina, la dirección del CERSEU lo viene ejerciendo una profesora auxiliar y está haciendo una excelente labor, y no por este ejemplo, sino porque entiendo que en todos los demás cargos estamos considerando al docente principal y asociado y no va haber en las Facultades suficientes docentes principales y asociados que quieran asumir este cargo que implica una actividad intensa y dinámica, por eso mi propuesta sería que quede como docente ordinario dándose la posibilidad de que puedan ser profesores auxiliares.

Esa sería la propuesta concreta de acuerdo a los artículos 205 y 207 del estatuto, y que lo ejerce un docente ordinario. En todo caso es una propuesta.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Efectivamente, ahí hay la necesidad de evaluar la realidad de la universidad, si en estos momentos estamos enfrentando el problema de carencia de profesores principales y asociados y realmente debe quedar como ordinario desde mi perspectiva, pero naturalmente hay que discutirlo, hay una propuesta de la Dra. Negrón.

Decano Germán Small: Solamente a lo que ha dicho la Dra. Negrón, sería desde el artículo 198 al 207, y con la precisión de que sea un docente extraordinario, porque el artículo 198 habla de responsabilidad social universitaria. Con eso estaría completa la redacción.

Sr. Edgar Virto: Hay una propuesta hecha por el representante del SUTUSM en relación a que se amplíe no solamente a docente ordinario sino a servidor no docente con experiencia en el campo, o especialista mejor dicho.

Decano Germán Small: Hemos analizado nosotros en la comisión detenidamente, y el artículo 207 hace referencia a extensión social, curricular y ciencias curriculares, o sea, que está referido a un docente.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Pido a la secretaria general porque hay dos propuestas, la propuesta que ha planteado la Dra. Negrón con el agregado del Dr. Small, por favor Dra. Linares, sírvase a dar lectura.

Secretaría General:

Art. 62º/04.4 (Pág. 22 del Proyecto de Reglamento General de la UNMSM)

CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (CERSEU)

Encargada de coordinar y ejecutar las actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, de acuerdo a los artículos 198 al 207, sujeta funcional y normativamente a la Dirección General de Responsabilidad Social. El Director del CERSEU realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Recoge el sentir?

Decano Germán Small: Estamos proponiendo que funcionalmente ya no, sino normativamente de la dirección general de responsabilidad, funcionalmente está en el decanato.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Bien, con esa precisión.

La otra propuesta es agregar un servidor no docente con experiencia en el campo, sin embargo el Dr. Small ha hecho la precisión que esto de conformidad con el estatuto no procedería. En ese contexto creo que la propuesta del señor Virto no procedería.

Sr. Edgar Virto: El artículo 207 dice: Las actividades de extensión social, curriculares y extracurriculares, institucionales o por iniciativa de miembros de la comunidad de la Facultad serán aprobados y registrados por el Centro de Responsabilidad Social...”, bueno, yo interpreto el artículo y no necesariamente está restringido a ese tema, por eso es que retomando a un punto anterior, la experiencia que se da acá en la universidad con temas de cargos que no necesariamente son cubiertos por docentes que tengan el conocimiento del caso, puede ser desempeñado por un servidor no docente con experiencia en la especialidad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Entonces, a la votación las dos propuestas.

La primera propuesta, Dra. Linares por favor dé lectura.

Secretaría General:

CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (CERSEU)

Encargada de coordinar y ejecutar las actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, de acuerdo a los artículos 198 al 207, sujeta normativamente de la Dirección General de Responsabilidad Social. El Director del CERSEU realiza gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Los que estén de acuerdo con esta propuesta.

Secretaría General:

06 votos a favor.

00 votos en contra.

00 abstenciones.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La propuesta con el agregado, “servidor no docente con experiencia en el cargo”.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Bien, aprobado conforme a la primera propuesta.

Continuamos.

Del artículo 63 al artículo 102 no tiene aportes, por tanto, corresponde aprobarlos con la señal conocida.

Decana Luisa Negrón: En realidad no sé a qué artículo corresponde pero en el resumen que se ha entregado hoy día, hay un análisis sobre el cual varios puntos han sido propuestos por el SITRAUSM y la comisión lo está poniendo para que sea discutido y decidido por el consejo universitario.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Señora secretaria general, en el aporte que se refiere la Dra. Negrón, consideremos y pongámoslo al debate.

Sr. Oswaldo Gallegos: Si bien es cierto, las observaciones que ha hecho SITRAUSM es pertinente, sin embargo, hasta ahora nos gustaría saber la razón por el cual el documento que le hemos presentado ni siquiera se encuentra en el oficio que la comisión ha presentado, o sea, ni un punto ha sido considerado en el oficio. El Oficio 052 lo hemos presentado el día 23 de mayo, por eso la extrañeza en donde nosotros no hemos podido ni siquiera sustentar nuestro punto de vista. Eso es extraño y preocupa.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La Dra. Negrón ha hecho una precisión.

Decana Luisa Negrón: Sí, en el oficio que se ha remitido a la Dra. Canales, rectora (e) de la UNMSM, se precisa los aportes recibidos hasta el día miércoles, y ahí se menciona que mediante Oficio 089-2017, SITRAUSM remite sus observaciones y recomendaciones, y como les consta a los miembros del consejo universitario, en algunos de los artículos se han aprobado algunas de las observaciones efectuadas. En este momento estamos poniendo a consideración justamente una parte de lo que figura en el oficio. Eso estamos haciendo y así lo hemos hecho con cada uno de los aportes recibidos. Tampoco hemos adjuntado el aporte del vicerrectorado de investigación o de los señores estudiantes, lo estamos mencionando en el texto que hemos presentado para discusión.

Decano Germán Small: El documento que hace referencia el señor ha sido presentado a la Facultad de Derecho, y la Facultad de Derecho no es la comisión, recién ha llegado el día de hoy acá, pero sin embargo, la mayor parte de las propuestas han sido discutidas y nosotros hemos hecho referencia a lo que ha llegado a la comisión y hemos estudiado detenidamente todo el tema.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Hecha la precisión entonces, señora secretaria general en relación a esta precisión que acaba de hacer la Dra. Negrón, por favor dé lectura y vamos a tener que ubicarlo en el artículo correspondiente.

Secretaría General: Lo que pasa es que no menciona de qué artículo es.

Yo le doy lectura tal como vino en el Oficio 070.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS (05.2):** El cargo de Director de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria, y por tanto lo ejerce un docente principal a tiempo completo.
- **OFICINA DE EDUCACIÓN VIRTUAL (05.2.1):** El cargo de Jefe de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.
- **SISTEMA ÚNICO DE MATRICULA (05.2.2):** El cargo de Jefe de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.
- **CENTRO DE INFORMÁTICA (05.2.3):** El cargo de Jefe de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.
- **OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (05.3):** El cargo de Jefe de la referida Oficina General corresponde a la gestión universitaria de la Universidad y lo ejerce un especialista en la materia.
- **OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (05.9):** El cargo de Jefe de la referida Oficina corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario, experto en la materia.
- **CENTRO CULTURAL (05.10),** El cargo de Director del referido Centro corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario, con experiencia en la conservación y difusión de la cultural.

(*) Propuesta: es un cargo a ejercer por un servidor no docente, Intelectual de reconocido prestigio, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

- **CENTRO DE PRODUCCIÓN (05.1):** El cargo de Director de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario.
- **OFICINA GENERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA Y BIBLIOTECA CENTRAL,** que depende, según el artículo 15° del Estatuto directamente del Vice Rectorado de Investigación y Posgrado, cargo que ejerce un servidor no docente.

- 2.1 En cuanto, al punto 3, del escrito presentado por el SITRAUSM, solicita la participación de los gremios, al no existir representación administrativa, en: La Oficina de Defensoría Universitaria, Comisión Permanente de Fiscalización, Comité Electoral Universitario y el Tribunal de Honor Universitario. Es preciso, señalar que no es atribución de la Comisión de Normas, modificar lo que ya fue aprobado en el Estatuto Universitario, por lo que es improcedente la solicitud planteada.
- 2.2 En relación, al punto 4, del escrito presentado por el SITRAUSM, los miembros asistentes de la Comisión de Normas, consideraron que el texto original del 08.8 no se opone a la propuesta realizada por el SITRAUSM, por lo que mantiene la redacción inicial.
- 2.3 El punto número 6, del escrito presentado por el SITRAUSM, se observa el Art. 30°, por haber empleado el término de: "Las utilidades", ya que al ser una institución pública, el termino adecuado es de "superávit". Sin embargo, es necesario señalar que dicho texto es copia del Art. 251° del Estatuto Universitario, por lo que no es atribución de esta Comisión realizar dicha modificación.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Alguno de los temas ya han sido vistos y ya han sido discutidos y aprobados, en ese sentido, voy a dar el uso de la palabra al señor Virto.

Sr. Edgar Virto: Si bien es cierto pueden haberse visto, hay este documento que está planteando algunos puntos básicamente en cumplimiento del artículo 132 de la Ley 30220, que son sobre los cargos administrativos. Voy a centrarme en el tema de lo que es preocupante, el cargo del centro cultural, está contraponiéndose y ahí no hay ninguna referencia de lo que dice el estatuto. Veo que en otros aspectos hacen referencia al estatuto que ya no se puede cambiar porque el estatuto lo menciona, pero efectivamente en lo que es el centro cultural, el estatuto dice textualmente que es un cargo a ejercer por un servidor no docente intelectual de reconocido prestigio designado por el consejo universitario a propuesta del rector. Eso es lo que dice textualmente el estatuto con relación al director del centro cultural y aquí se está considerando un docente ordinario con experiencia en la conservación y difusión, o sea, están minimizando el cargo de director general, del director del centro cultural. Eso nosotros lo observamos, porque se supone que dicho cargo es la imagen de la universidad en el aspecto cultural. Ese es un punto que nosotros queremos que se reconsidere.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Vamos a identificar el artículo correspondiente.

Lo que pasa es que de los artículos 63 al 102 no hay observaciones, salvo ésta que habría que hacer la identificación.

Alumno Franco Castillo. Lo que ha hecho la comisión es sintetizar toda la propuesta del sindicato de los trabajadores. Sugiero que avancemos por orden, por ejemplo, hay una observación en la dirección general de servicios universitarios, que ellos sustenten su posición y en base a eso se lleva a la votación y avanzamos respecto a todos los puntos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Del artículo 63 al 102 no hay ninguna observación.

Decano Eugenio Cabanillas: Solo dos puntos como cuestión de orden. Al parecer se está leyendo un documento que parece que ha llegado a destiempo, porque hasta el día miércoles se presentaban todas estas observaciones sobre el reglamento. Hay sectores de docentes que no han podido ser consideradas sus observaciones porque me han hecho llegar el día jueves y viernes, y les he dicho que no podían presentar nada porque hay que respetar los plazos, porque sino a última hora nos van a estar llegando documentos.

El otro punto es que ya han sido aprobados, para reconsiderar hay que someterlo a votación, con los dos tercios. Eso está en el reglamento.

Lo otro, me gustaría que la mecánica de la discusión porque ya estamos casi a las finales se diga, "¿hay alguna observación?", porque hemos pasado de frente.

Tendría una aclaración solamente en el artículo 70, ya que estamos en ese bloque del 63 al 102.

En el artículo 70, inciso d) habla sobre los derechos de los servidores administrativos, y dice:

d) A ser considerados como sector importante en el funcionamiento de la Universidad.

Me parece que es redundante, sino tendríamos que ponerse en los artículos anteriores, en el caso de los estudiantes, de los docentes, también a ser considerados como sector importante de la universidad.

Eso me parece que es redundante, debería ser retirado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Puede dar lectura señora secretaria general.

Secretaría General:

Artículo 70.

Son derechos de los servidores administrativos, además de los que se establecen en la ley, los siguientes:

- a) Hacer uso de los servicios que brinde la Universidad.
- b) A la libre asociación gremial.
- c) A desempeñar cargos directivos en lo que corresponda.
- d) A ser considerados como sector importante en el funcionamiento de la Universidad.

Decano Eugenio Cabanillas: La observación es que se está exaltando o se está excediendo al poner la palabra "ser considerados como sector importante". A mi criterio los sectores de los docentes, estudiantes y trabajadores tienen la misma importancia en la universidad.

Sr. Edgar Virto: Nosotros no somos órganos de gobierno de la universidad por eso esa precisión de ser considerados también como parte importante de la universidad, efectivamente, dentro de la comunidad universitaria somos un órgano importante, y eso es lo que se está precisando en esa parte, porque si fuéramos considerados como órganos de gobierno, bueno, estaríamos en el mismo nivel.

En relación al documento que se está leyendo, ese documento ha sido presentado el día miércoles, y casualmente está considerado por eso, no es que haya sido presentado a destiempo.

Decano Germán Small: El punto de discusión no tiene mayor caso toda vez que los trabajadores, es cierto, son un sector importante de la universidad, el reconocer esa información no mella en absoluto, más bien enriquece porque por eso están como miembros de la asamblea universitaria o miembros del consejo universitario. Nosotros hemos dejado esto, y en cuanto a la documentación a que hace referencia, yo lo leí en el decanato y hace referencia de que la comisión de normas debió invitarlos a ellos para que formen parte. Nosotros no tenemos esa capacidad. A la comisión de normas la nombra el consejo universitario, por lo tanto, la petición deviene en inaceptable; pero las otras propuestas están involucradas acá y hemos traído para el debate justamente los puntos que ellos han pedido para que ahora se dilucide.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En primera instancia estamos aprobando del 63 al 102. La única precisión que ha hecho el Dr. Cabanillas respecto al artículo 70, inciso d), ya acaba de ser precisado por el doctor Small, que no hay ningún problema en ello, por lo tanto, si no hay otra observación se da por aprobado.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Están aprobados todos los artículos. No obstante hay una precisión que ha hecho la Dra. Negrón por el oficio que ha llegado del SITRAUSM, entonces, el tema es que muchos de estos puntos ya han sido debatidos por lo tanto el mismo representante del SITRAUSM acaba de señalar que la única preocupación que tiene es en relación al centro cultural, y sería el único tema que vamos a discutir para poder adicionar algún tema en particular.

Alumno Franco Castillo: Por eso era mi duda inicial, qué cosa es lo que se estaba aprobando, cómo se estaba viendo, entendía yo que el orden que se seguía era respecto al documento que se nos hizo llegar, entonces, si habían observaciones que regresaban a los artículos anteriores porque no se estaba siguiendo el orden, obviamente se tenían que revisar. En ese considerando en ningún momento se aprueba, porque esto ya forma parte de un anexo, entonces, en

el artículo 59 habían todas estas observaciones, es por eso que se planteaba que se siguiera el orden respecto a las observaciones que se mencionaban, dirección general de servicios universitarios, que plante su posición o que se debata por primera vez porque no se debatió en su momento; oficina de educación virtual, sistema único de matrícula, centro de informática, hasta poder acabar, porque incluso hay observaciones de la Oficina de Radio y Televisión de la universidad que deben ser tomados en cuenta y puesto en debate.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Señor Franco, solamente para precisar a todos, en su oportunidad se ha dicho que estamos aprobando artículo por artículo con las observaciones, aportes que pudieran haberse recogido y las que pudieran haberse discutido. Están aprobados todos los artículos, sin embargo, con la precisión que ha hecho la Dra. Negrón y con la precisión que ha hecho el representante del SITRAUSM, entonces, naturalmente vamos a ver ese aspecto porque todo lo demás está aprobado. En ese orden vamos a ver el tema del centro cultural.

Alumno Franco Castillo: Lo que pasa es que esto no se llega a aprobar en ningún momento porque cuando se estaba pasando artículo por artículo, se entendía que si se seguía este orden, todas las observaciones que mandaban los órganos de la universidad, se iba a tocar pero sin embargo no se hizo observancia de esos artículos. Es un tema que no se ha agotado porque no se debatió en su momento. Es pertinente seguir discutiendo. Por ejemplo, Radio y Televisión ha presentado su oficio y no se ha discutido, la federación también ha presentado otros artículos y tampoco se ha discutido.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Señor, la metodología se estableció oportunamente, la metodología, lo que pasa es que en este documento luego del artículo 62 hay algunas precisiones que probablemente por el apremio o error, pero se está retomando y estamos considerando lo solicitado por quienes han hecho la precisión.

Decano Germán Small: Solamente cuando se dice se lleva a debate, recogiendo la propuesta que hacen los trabajadores, si estos puestos o cargos corresponden a gestión universitaria o no. Podemos ver si corresponde o no ese cargo a un administrativo o a un docente, nada más, hay que pasar eso, y después nos podemos centrar en el centro cultural que es de mayor importancia. Eso lo hemos visto en la comisión.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Con el aporte del Dr. Small pasamos.

Secretaría General:

- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS (05.2): El cargo de Director de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria, y por tanto lo ejerce un docente principal a tiempo completo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Quedó aprobado tal cual.

Alumno Franco Castillo: Lo que pasa que la observancia no va en el contenido del artículo sino en la última parte, creo que debemos llevarlo al debate de quién debe asumir el cargo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Quisiera hacer una precisión. El debate respecto al reglamento se ha dado en todos los artículos. Todos están aprobados, y solo podríamos adicionar aquellos aspectos por la consideración siguiente, porque esta precisión que están haciendo no está guardando correlato, y por lo tanto, puesto por la comisión que hay que verlo, lo vemos punto a punto.

La dirección general de servicios universitarios, quedo aprobado un docente principal a tiempo completo.

Sr. Edgar Virto: Tomando la intervención del Dr. Small, observamos nosotros el tema de la aplicación del artículo 132 de la Ley 30220 en todos estos puestos porque consideramos que todas esas funciones que realizan esas oficinas no necesariamente son funciones que debe ser desarrollada por un docente ordinario, sino es de la función administrativa, y por eso es que señalábamos nosotros servicios universitarios, acá hemos señalado lo que dice, pero estamos nosotros observando la aplicación del artículo 132 de la Ley universitaria, en todos estos casos por las funciones que se desarrollan en estas oficinas consideramos que es un servidor no docente.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Precisamente la Dra. Negrón y el Dr. Small habían hecho la precisión, por lo tanto, lo que hay que someter a votación es si adicionamos que deba ir un trabajador administrativo. Esa es la propuesta.

Alumno Gerardo Salas: Debemos tocar punto por punto esto, y el único punto que como federación estamos exponiendo es la necesidad de que sea un docente principal a tiempo completo, en cualquiera de sus instancias, porque según las funciones de estas oficinas, no es una competencia académica - administrativa sino propiamente administrativa. No se están cuestionando funciones sino la competencia sobre el cual va ejercer la responsabilidad de la determinada oficina. Nuestra propuesta es que esta dirección la asuma un personal no docente.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La precisión que tenemos que hacer y la votación que tenemos que hacer es si adicionamos o reemplazamos por un trabajador con el perfil correspondiente.

Alumno Franco Castillo: Como dice el mismo articulado, en base a esa función considero pertinente y como ya lo han mencionado, hay escases de docentes y que en realidad se trata de una función netamente ejecutiva, creo que se pueda realizar un concurso público, que venga una persona externa, lo que se conoce como un trabajador no docente, y que sea especialista en el área y como lo menciona en el área de informática porque sus atribuciones van en ese sentido.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Está para la aprobación dos propuesta, la primera es que los artículos queden tal cual, la segunda es que en la propuesta que ha hecho respecto a la dirección general de servicios universitarios, la oficina de educación virtual, el sistema único de matrícula, el centro de informática, la oficina general de cooperación y relaciones interinstitucionales, perdón, perdón.

Decano Germán Small: Para tener un orden, como se ha mencionado la dirección general, podríamos ver por cada dirección, a quién correspondería.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Bien, ok, vamos por cada dirección.

La Dirección General de Servicios Universitarios. Sírvanse levantar la mano los que consideran que el artículo quede tal cual, que lo ejerce un docente principal a tiempo completo. Levanten la mano.

Secretaría General:

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Los que estén porque sea un trabajador especialista en la materia.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Queda como estaba.

Siguiente.

Oficina de Educación Virtual.

En la materia, sírvanse levantar la mano los que consideren que debe quedar como docente principal o asociado a tiempo completo.

Alumno Franco Castillo: Que lo ejerza un trabajador no docente que sea especialista en informática.

Vicerrector Académica de Pregrado: La primera propuesta es un docente principal o asociado a tiempo completo.

Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo.

Secretaría General:

05 votos a favor.

Vicerrector Académica de Pregrado: La otra propuesta es trabajador no docente especialista en informática.

Secretaría General:

02 votos a favor.

Vicerrector Académica de Pregrado: Aprobado por mayoría como docente principal o asociado tiempo completo.

Sistema Único de Matrícula: El cargo de jefe de la referida oficina corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.

Alumno Gerardo Salas: El SUM es un ente ejecutor y como ente ejecutor lo puede desarrollar cualquier tipo de trabajador especialista en la materia, bajo las funciones que aquí aplican, son entes ejecutores, y bajo esa figura es que nosotros hacemos la distinción de que no debería competir al estamento docente, porque ya tienen competencias extras, es por eso que nuestra propuesta en el SUM es que sea un trabajador no docente especialista en informática.

Sr. Oswaldo Gallegos: Deben precisarlo para que no haya este tipo de contradicciones, tenemos un asesor legal y creo que le compete a él dar las pautas necesarias para ver si estamos o no en error. Quisiera saber cuál es el criterio que tiene asesoría legal sobre los puntos que se están debatiendo si es docente o no es docente para los cargos.

Asesor Legal: Está en discusión las funciones entre labor académica y labor no académica. La universidad dentro de la ley está considerada con las respectivas autonomías en su manejo académico, económico y administrativo, en cuyo caso, es una decisión de sus autoridades. No obstante, debiendo observar las leyes correspondientes. Yo no tengo tanta experiencia, porque hay que tener bastante experiencia en el manejo de este asunto, porque no tuve la ocasión de desempeñar ese cargo, si es netamente técnico pues también de carácter académico, en ese sentido, más bien los que han tenido bastante experiencia en eso, deberían ampliar porque desde el punto de vista legal, creo que hay que adecuar los hechos a la parte legal. Mal haría yo pronunciarme técnicamente qué función específicamente ¿corresponde a un docente o a un administrativo? La sugerencia es que hay que respetar la ley y la constitución porque si salimos del marco legal también violamos nuestros actos y podrían acarrear cualquier hecho de nulidad posteriormente.

Decano Germán Small: En cuanto al SUM todos tenemos conocimiento que este es un mecanismo estrictamente técnico y esto creo puede pertenecer a la gestión administrativa por especialistas en la materia, no necesariamente un docente.

También el caso del centro de informática, esto es exclusivamente de gestión administrativa para no estar entrando en mayor discusión, porque como dicen los estudiantes, no tenemos tantos docentes ordinarios para eso.

En temas que son técnicos, como SUM, como informática, mejor visto mejor sentado estará alguien que conozca técnicamente este tema, no necesariamente un docente ordinario. En ese sentido, considero que puede ser la gestión administrativa por especialistas en la materia.

Decano Guillermo Aznarán: Creo que acá hay una confusión que estamos repitiendo, entre dirección y operación. Por supuesto que el que va a manejar una máquina tiene que ser un ingeniero de sistemas, pero el SUM es una actividad académica, netamente académica, porque ahí están las repitencias, ¿qué problemas hemos tenido con la señorita del SUM? No diferenciaba la repitencia, había alumnos que habían retirado su matrícula, seguían ellos en el SUM, salían desaprobados sin haber llevado el curso.

El director del SUM debe ser un académico, y quien maneje las máquinas debe ser un operador. Hay que diferenciar evidentemente, es igual que el centro cultural, ahí tiene que ser un profesor. Los administrativos siempre son apoyo, pero esta es una institución académica, por eso me sorprende que el estudiante esté siempre de acuerdo con lo que están planteando los trabajadores administrativos, y están siempre votando en contra de todo lo que nosotros estamos defendiendo como profesores. La universidad es una institución académica y tiene que dirigirla los académicos. Los

administrativos son un apoyo, son operadores, yo creo que eso nos va a llevar a confusión. Prácticamente nos están diciendo los profesores deben estar en su aula nada más.

Decano Eugenio Cabanillas: Creo que el Dr. Aznarán ha precisado con meridiana claridad cuáles son las funciones de cada sector. La universidad es un ente netamente académico, y como lo dijo, la parte administrativa es de apoyo. En el caso del SUM no solamente es operar la máquina que están ahí, se requiere conocer la curricula, se requiere conocer una serie de situaciones académicas.

Alumno Franco Castillo: No creo que un administrativo sea un incompetente para decir que no es capaz para asumir ciertas cosas. El SUM se encarga de organizar, ejecutar los procesos de matrícula de los estudiantes de pre y posgrado. Yo me pregunto qué haría un docente de derecho generando nuevas aplicaciones, o un economista, ¿podría generar esas nuevas aplicaciones?, creo que no, porque como está redactado se le da la potestad que lo pueda asumir cualquier persona. El SUM no tiene nada que ver con la malla; la malla la hacen en la Facultad, y simplemente el SUM es un órgano ejecutivo. No hay que darle potestades a un órgano que ni siquiera las tiene. No hay que menospreciar a las personas que no son académicas por así decirlo, simplemente que no forman parte como docente o como estudiante, sin embargo, en virtud de las funciones que desarrolla un órgano lo puede asumir un órgano administrativo especialista en la materia.

Sr. Oswaldo Gallegos: Acá hay una confusión y me parece que tenemos que llamar a la reflexión, a los participantes, a los señores decanos. Cuando se habla de lo académico tiene que ver la parte académica, pero cuando es administrativo es administrativo. ¿Cuándo se va a entender eso? Hasta los mismos directores que se encuentran en las Facultades, tengan por seguro que el sector administrativo conoce más de los que están ahí. Acá no hay vuelta que darle. Ya lo dijo el Dr. Small, acá son cargos administrativos. El hecho que tengan ustedes mayoría no significa que tengan que aprobar todo porque existe la mayoría y el resto no. Hay que hacerlo con criterio técnico y de esa manera se apruebe bien ese reglamento.

Sr. Edgar Virto: Si le damos esa importancia al sector administrativo de ser parte del órgano de gobierno, es porque el sector no es un simple personal de apoyo sino es un sector importante. Tampoco nosotros menospreciamos la labor del docente. Sabemos que esta es una entidad académica, pero hay aspectos de cargos y hay cargos que por la naturaleza de sus funciones corresponde al docente, no lo discutimos, hay cargos que pueden corresponder a un docente como a un servidor no docente con la especialidad de la materia. No es que acá haya un contubernio entre estudiantes y trabajadores.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Concluido el debate vamos a la votación. Estamos votando uno a uno.

Sistema Único de Matrícula: El cargo de jefe de la referida oficina corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo, especialista en la materia. Que es el aporte que ha hecho el Dr. Small. La otra propuesta es un servidor no docente especialista en la materia.

Esas son las dos propuestas. Les agradeceré levantar la mano los que estén de acuerdo con que quede redactado como "un docente principal o asociado a tiempo completo, especialista en la materia".

Secretaría General:

04 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Los que estén de acuerdo con que sea un servidor no docente en la materia.

Secretaría General:

03 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado tal como está.

Pasamos al Centro de Informática.

- **CENTRO DE INFORMÁTICA:** El cargo de Jefe de la referida Dependencia corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente principal o asociado a tiempo completo.

Ahí el aporte sería, especialista en la materia. ¿Alguna propuesta?

Alumno Franco Castillo: En el mismo sentido, en su artículo 102.3, se menciona que es un Centro de Producción responsable de la enseñanza en materia de tecnología de la información, promueve la modernización educativa y transferencia de conocimiento a través de la aplicación eficiente de las tecnologías vigentes y brinda soluciones informáticas integrales.

En el mismo sentido, no es necesario que lo ejerza un docente y me da mucha pena que piensen que el docente es un omnisciente, omnipresente, que lo puede todo. Hay que tener criterio. Creo que lo puede ejercer una persona no docente especialista en la materia.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Reitero el respeto, como principio. Concluido el debate, no habiendo ninguna intervención a la votación.

Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo para que ejerza el cargo un docente principal o asociado a tiempo completo especialista en la materia.

Secretaría General:

04 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Los que estén de acuerdo con que sea un servidor no docente en la materia.

Secretaría General:

02 votos a favor.

01 abstención.

Decana Luisa Negrón: Sí me parece que debe corresponder a alguien especialista en la materia, y no estaba de acuerdo, pero ya no pude decirlo, en el término servidor no docente, porque no necesariamente tendría que ser alguien de la universidad, o sea, para tener eficiencia en estos centros, debe ser un profesional experto del más alto nivel.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

No hice la precisión porque no había aportes.

Continuamos.

- OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (05.3): El cargo de Jefe de la referida Oficina General corresponde a la gestión universitaria de la Universidad y lo ejerce un especialista en la materia.

Así queda. No hay que discutir.

Continuamos.

- OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (05.9): El cargo de Jefe de la referida Oficina corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario, experto en la materia.

Sr. Edgar Virto: Sí, yendo en el mismo orden de lo que hemos tocado. No hay aquí en San Marcos un docente ordinario experto en la materia. No es que lo diga el profesor con el respeto que se merece, se supone que debe haber un perfil para el cargo, porque esos cargos deberían de ser concursales. En ese sentido, ponemos que sea un especialista en la materia.

Sr. Oswaldo Gallegos: Yo creo que la universidad ha estado capacitando especialistas sobre ese punto, y no me parece que los docentes quieran todos los cargos y eso no es admisible. En todos los cargos están uno hora, dos horas; en un cargo administrativo tiene que ejercerse las 8 horas como mínimo. Eso tampoco se entiende, entonces, para qué la universidad capacita al personal.

Cuando se ha hecho la capacitación y se ha dicho que vaya el docente, que vaya el decano, que vayan los directores administrativos. Jamás han ido. Entonces, de qué estamos hablando en este momento. Acá hay que poner las cosas como corresponde, y lo único que les pido es coherencia y reflexión sobre el tema.

Decano Guillermo Aznarán: Para conocimiento de los que me han precedido en la palabra, la universidad tiene una oficina de gestión de desastres, que lo tiene a cargo el Dr. Dante Torres, doctor en medicina que ha sido capacitado en la Universidad de Luisiana EE.UU. solo en gestión de desastres. Él tiene un equipo trabajando, su oficina está en el centro cultural, y mi Facultad tiene una maestría en gestión de desastres. Creo que el señor Gallegos debe saberlo. Existen profesores. Es cierto que la Facultad de Educación también ha hecho capacitación en ese sentido pero acá estamos hablando de dirección. Se confunde dirección con operación. Acá no se está menospreciando. Estoy de acuerdo que cuando sea un administrativo hay que poner a un especialista en la materia. No hay que poner un trabajador no docente. Esa palabra, "no docente", debe desaparecer. Debe decir un trabajador administrativo. No se define por negación a nadie. Cuando se dice especialista en la materia, se tendría que hacer un concurso público. Cuando se dice que es apoyo, esa es una definición básica en la administración, la gestión de organizaciones. Los administrativos están en el lado de apoyo, hay el área de planificación y el área de dirección, y el alumno que definió al SUM, que dijo: planificar, organizar y ejecutar. Claro pues, el que ejecuta es un operativo, el que planifica y el que organiza es un directivo, entonces, hay que saber diferenciar esas funciones dentro de una organización.

Alumno Franco Castillo: Me alegra saber que hay bastante preocupación por algunas oficinas, que antes de ser consejero universitario ni siquiera sabía que existían, porque muchas oficinas en realidad no trabajaban, pasó en Derecho, y estaba copada por un docente. A modo de consensuar propuesta, es que simplemente lo ejerza un experto en la materia que puede ser un docente como un trabajador no docente. Igual sabemos que todos los cargos que se menciona y los que no menciona el estatuto, que no tienen que ir a concurso público, van a pasar por concurso público y no simplemente van a tener que ser puestos al dedo, incluso se puede pedir el ingreso de SERVIR y lo vamos a hacer, entonces, considero que simplemente quede como experto en la materia y no se excluya a los trabajadores administrativos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Agotado el debate pasamos a la votación.

Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con la primera propuesta.

Secretaría General:

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo con la segunda propuesta.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobada la primera propuesta.

CENTRO CULTURAL, El cargo de Director del referido Centro corresponde a la gestión universitaria y lo ejerce un docente ordinario, con experiencia en la conservación y difusión de la cultural.

Sr. Edgar Virto: No es nuestra propuesta, es lo que señala el estatuto. Es un cargo a ejercer por un servidor no docente, intelectual, de reconocido prestigio, designado por el consejo universitario a propuesta del rector. El artículo 208.

Secretaría General:

Artículo 208°.- El Centro Cultural de la universidad depende del Rectorado y se encarga de elaborar y proponer las políticas, estrategias y objetivos de la universidad en materia de desarrollo cultural; también se encarga de la identificación, conservación, preservación, promoción, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural de la universidad. Elabora y ejecuta su reglamento y normas. Está a cargo de un intelectual de reconocido prestigio designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector y cuenta con un Consejo Directivo integrado por los jefes o responsables de los órganos de extensión cultural de la universidad.

Por tanto, no hay lugar a discusión, se recoge lo que dice el estatuto.

Luego hemos concluido con el debate sobre estos temas y vamos a pasar...

Alumno Gerardo Salas: Me gustaría hacer un añadido, que se cite gestor cultural, o afines, porque es la práctica que determina el centro cultural, porque actualmente tenemos una ingeniera industrial que no está haciendo nada. Es una crítica que nosotros tenemos sobre todo desde el área de humanidades, sobre el uso y abuso que se está cometiendo en el centro cultural. Como afinidad profesional, estamos postulando la idea de que sea un gestor.

Decano Germán Small: Está a cargo de un intelectual de reconocido prestigio, no de cualquiera, tiene que ser un hombre que conozca de restauración, de arqueología, de historia, en ese sentido, está bien redactado lo que dice el reglamento.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Levantamos la mano para que recojamos el mandato del estatuto tal cual. Levantemos la mano los que estemos de acuerdo con lo redactado.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Los que estén de acuerdo con la propuesta y lo que ha adicionado el señor estudiante.

Secretaría General: Estamos en votación.

Alumno Franco Castillo: Lo que me parece importante es la forma de redacción de cómo debe estar el articulado, simplemente que lo ejerce según lo establecido en el artículo 208.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Efectivamente, tal cual dije, por lo tanto, hay que resumir en esto. Gracias por el aporte.

Vamos ahora en concordancia con lo aprobado. Hay un aporte respecto al organigrama de la universidad el mismo que está aprobado en sesión anterior.

Decano Eugenio Cabanillas: Se ha ido recorriendo en mérito a las observaciones que se hizo y los alcances, algunos artículos anteriores, entonces, yo mencioné sobre el artículo 62 y me encargó la redacción de ese artículo en el punto 1.1. Consejo de Facultad.- Es el máximo órgano de gobierno de la Facultad cuya composición y atribuciones están precisadas en los artículos 57 al 59 del estatuto, asimismo, el consejo de facultad propondrá y determinará las comisiones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Facultad, en los artículos 57 al 59, precisa en su inciso m), dice solamente, nombrar las comisiones permanentes y transitorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. No dice propondrá y determinará como lo están colocando aquí en el reglamento. Pediría que quede de la siguiente manera.

Consejo de Facultad.- Es el máximo órgano de gobierno de la Facultad cuya composición y atribuciones están precisadas en los artículos 57 al 59 del estatuto, asimismo, el consejo de facultad nombrará las comisiones que sean necesarias, conforme al artículo 58, inciso m).

Vicerrectora Académica de Pregrado: Sobre esta precisión, porque ya lo habíamos aprobado, recoger el aporte del Dr. Cabanillas.

Recordemos lo siguiente, hemos aprobado el reglamento, y creo que hemos concluido con esto. Sin embargo, hay una propuesta respecto al organigrama, el mismo que está aprobado en una sesión anterior, y señora secretaria le pido por favor, dar lectura.

ANEXO 1 ORGANIGRAMA DE LA UNMSM

DICE:

"Dirección General de Biblioteca y Publicaciones

DEBE DECIR:

"Dirección General de Sistema de Bibliotecas y Publicaciones" (*)

(*) Propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Asimismo es preciso señalar que el Art. 15° inc. a) señala a la Oficina General de Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Tengo un problemita, se lo digo con sinceridad, en la página 14, 7.3.

De alguna manera cuando se ha visto estos reglamentos, uno comienza a señalar quién establece las políticas, quién las propone, y en ese ánimo de poner las cosas en su sitio, porque las políticas generales de la universidad las establece la

asamblea universitaria, entonces, los organismos que están debajo de la asamblea lo que tienen que hacer es proponer, quizás haya políticas específicas que sí las establece los diferentes vicerrectorados o el propio rector, pero las generales, la asamblea.

¿Qué quiero decir con este artículo?, el 7.3 de la página 14, con la dirección general de estudios de posgrado. Ahí aparece la palabra establecer y dirigir las políticas, es como si fuera un ente autónomo, y lo que tiene que hacer esta dirección es proponer la política de posgrado más no establecerlas que no es un mandato. Solamente les pido eso, que cambiemos ese verbo infinitivo, en lugar de establecer por el de proponer, y solamente eso les pido.

Vicerrectora Académica de Pregrado. El doctor está haciendo una precisión, porque ya está aprobado tal cual, pero está haciendo una precisión para mejorar la redacción. ¿Aceptado?

La propuesta respecto al anexo 10, ¿la aprobamos? Con la señal conocida aprobamos esta redacción.

Secretaria General:

07 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Muy bien, concluimos. Estamos en exceso en el tiempo correspondiente. Se levanta la sesión. Gracias.

... * ...